

Panamá, 12 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0118-1210-2020

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Tomás Fernández*
Fecha: 12/10/2020 Hora: _____

Respetado Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado "**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**", a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma
MA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO - DIAM- 01498-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora de Información Ambiental

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 07 de octubre de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0455-2909-2020**, donde solicitan la verificación de las coordenadas UTM, de camino interno, ubicación y longitud y verificación de distancia del sistema lagunar al Río Gatuncillo, del proyecto categoría II, denominado "PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA", cuyo promotor es L.R.INC., ubicado en la provincia y distrito de Colón, corregimiento de San Juan, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generaron dos (2) alineamientos:

Línea #1- Distancia de las lagunas de tratamiento de agua residual al cuerpo hídrico más cercano con una longitud de 127.682847 m y Línea #2- Ubicación del camino interno del proyecto con una longitud de 468.592708 m y la distancia del sistema lagunar al río Gatuncillo es de 171.44 m y se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a Uso propuesto - Ley 21, el proyecto se ubica en la categoría de pecuaria y agrícola.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de bosque plantado latifoliado, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VIII.

Adj: mapa.
DL/aodgc/ajj/ma
CC: Departamento de Geomática.

MEMORANDO-DEEIA-0455-2909-2020 *B*

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 29 de septiembre de 2020



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020, donde se solicita generar cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, cuyo promotor es **L.R. INC.**, solicitamos adicionar a la cartografía generada nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la segunda información aclaratoria.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de camino interno, ubicación y longitud, y verificación de distancia del sistema lagunar al Río Gatuncillo.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas en formato digital (CD)

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

AF
DDE/ALP/ma
ma

*Maikel
01/10/20
11:05*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0455-2909-2020

B

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional de MiAmbiente - Colón

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria del ESTUDIO “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 29 de septiembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital de la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/ma
MP

1/10/20
11:11 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MP 166
Panamá, 24 de septiembre de 2020.

Ingeniero
Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Asunto: Respuesta a la nota de Ampliación –DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2020, del proyecto de Producción de Carne Porcina.

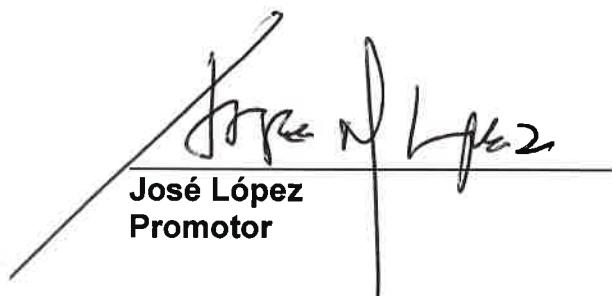
Respetado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente hacemos formal entrega de la ampliación – **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2020**, del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II denominado: **“producción de carne porcina”**, cuyo promotor es la empresa L.R. INC.

Adjunto se presenta:

- Un original, una copia y dos CD.

Agradeciendo su Atención,


José López
Promotor

DEIA
2020/09/24 10:29:44
Soy una
2020/09/24 10:29:44

165

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2020

Proyecto: "Producción de Carne Porcina"

1. En respuesta a la pregunta 1, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020, el promotor señala el área total del proyecto y en anexos se presenta plano con detalle de las instalaciones, dicho plano presenta un alineamiento que comunica el área del proyecto con la vía principal iniciando del punto 0+000 hasta el punto 0+495.21, el mismo señala una zanja, puente de metal existente y área de concreto; sin embargo, no se observa las coordenadas del mismo, considerando que el EslA, página 27 se indica "*el proyecto actualmente cuenta con camino interno ... al momento de iniciar el proyecto este camino será reparado y se le dará mantenimiento...*". Por lo anterior descrito, se solicita:

- a. Presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia del camino a intervenir y la longitud del mismo.

R: Se presentan coordenadas DATUM WGS-84, del camino existente y puente de metal existente sobre el río Gatuncillo, el camino tiene una longitud de 495.21 metros de largo.

Cuadro 1. Coordenadas de ubicación del camino interno del proyecto.

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
Camino existente 0+020	649753.021	1024342.355	WGS- 84
Camino existente 0+100	649675.918	1024336.207	WGS- 84
Camino existente 0+180	649599.093	1024316.670	WGS- 84

1004

Puente metal existente Río Gatuncillo	649501.781	1024315.810	WGS- 84
Camino existente 0+360	649434.442	1024358.037	WGS- 84
Camino existente 0+440	649372.005	1024408.003	WGS- 84
Camino existente 0+495.21	649331.519	1024445.535	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

b. Aclarar si intervendrá el cuerpo hídrico que intercepta el camino existente, por trabajos de mantenimiento. En caso afirmativo, presentar las medidas de protección y mitigación a implementar.

R: El cuerpo hídrico existente (Río Gatuncillo) no será intervenido ni afectado por el mantenimiento del camino existente.

2. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 2, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020 sobre la distancia de las lagunas que conforman el sistema lagunar con el cuerpo hídrico más cercano, indica “biogestor: 327.72 m, Laguna #1:394.24 m, Laguna #2:367.49 m, Laguna #3:380.36m ...” mientras que en la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala en cartografía generada lo siguiente “Distancia aproximada de Laguna # 1 es de 117 metros, Laguna #2 es de 81 metros y laguna # 3 es de 37 metros de la quebrada sin nombre afluente del Río Gatuncillo ...”, adicional se observa cuerpo de agua colindante al polígono del proyecto. Por lo anterior descrito, se solicita:

a. Aportar coordenadas de ubicación de fuente hídrica próxima al área del proyecto (afluente del río Gatuncillo) y la distancia existente entre este cuerpo de agua y lagunas que conforman el sistema lagunar.

R: La fuente hídrica más cercana al proyecto es el río Gatuncillo, dentro de los predios de la propiedad donde se llevará a cabo el proyecto no se presentan otras fuentes hídricas, que no sea la antes mencionada.

El Proyecto limita con terrenos privados que en la actualidad están sembrados con árboles de Teca, por lo cual posiblemente se presenten son drenajes pluviales por la forma del terreno cercano.

Cuadro 2. Cuerpo de agua más cercano al proyecto Río Gatuncillo.

Sección	Coordenadas		Datum
	E	N	
Río Gatuncillo (Cuerpo de agua más cercano al proyecto)	649501.781	1024315.810	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

Como se ha mencionado anteriormente, se presentan las distancias y coordenadas con su DATUM WGS-84 de la fuente hídrica más cercana que es el río Gatuncillo y el sistema de tratamiento de agua residual del proyecto.

Cuadro 3. Distancia del sistema lagunar al cuerpo hídrico más cercano.

Sección	Distancia al cuerpo hídrico más cercano metros (m) río Gatuncillo	Coordenadas UTM		Datum
		E	N	
Biodigestor	327.72 m	649285.464	1024572 534	WGS- 84

Laguna #1	394.24 m	649247.906	1024552.784	WGS- 84
Laguna #2	367.49 m	649209.570	1024525.843	WGS- 84
Laguna #3- Laguna de emergencia	380.36 m	649177.538	1024504.678	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

b. Indicar medidas de prevención y mitigación en caso de superar capacidad de retención por acumulación de aguas en la laguna de contingencia.

R: El Proyecto funcionará con un Biodigestor y dos Lagunas de tratamiento y se tendrá una tercera laguna de contingencia al 50% de capacidad para almacenar agua en caso de urgencia en el Proyecto para evitar que no se supere la capacidad máxima de las lagunas, por exceso de lluvias u otros factores.

La empresa siempre tendrá como medida de prevención contra derrames de la laguna de contingencia lo siguiente:

- Verificación visual del nivel de agua que debe ser del 50% o menos de la capacidad total de la laguna de contingencia.
- Tener en bodega bombas de repuestos para que el sistema de riego de forraje y pastos mejorado esté funcionando siempre, utilizando el agua residual cumpliendo con la norma DGNTI- COPANIT 24-99.

c. Presentar análisis de calidad de agua (original o copia autenticada) realizado por un laboratorio acreditado por el Concejo Nacional de Acreditación (CNA).

R: En el Estudio de Impacto Ambiental se presentó e resultado original del análisis realizado a la fuente de agua más cercano al Proyecto, que es el río Gatuncillo (se adjunta copia del análisis de agua presentado en el Estudio de Impacto Ambiental).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la resolución No. DM-0221-2019, de 254 de junio de 2019.



INFORME DE ANALISIS
Agua Natural

		IAQ 238-2019	
Usuario	L.R. INC		
Proyecto	Monitoreo Ambiental		
Fecha de Informe	28 de octubre de 2019		
Fecha de Muestreo	22 de octubre de 2019		
Muestra	Una muestra de agua de Río Gatuncillo		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Manual de Calidad de CIQSA PL-034 A. Plan de Muestreo B. Procedimiento de Muestreo y Tratamiento de Muestras		
Muestreo realizado por	Ing. Ever Morales		
Lugar de Muestreo	Gatuncillo Norte, Salamanca, Provincia de Colón, República de Panamá.		
Analistas	Lic. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,9°C	H= 48%	
Parametros Bacteriológicos	Standard Method No.	Una muestra de agua de Río Gatuncillo Lab # 573-19	
Coliformes Totales	CFU/100mL	9222-B	8500
Parámetros Físico Químicos	Standard Method No.	Una muestra de agua de Río Gatuncillo Lab # 573-19	
Temperatura	°C	2550-B	25,6
Sólidos Suspendidos	mg/L	2540-D	2,0
Sólidos Totales	mg/L	2540-B	180,0
Turbidez	NTU	2130-B	5,0
Dureza Total	mg/L	2340-C	112,0
Alcalinidad Total	mg/L	2320-B	105,5
Hidróxidos			N.D
Carbonatos			N.D
Bicarbonatos			105,5
Parámetros Orgánicos	Standard Method No.	Una muestra de agua de Río Gatuncillo Lab # 573-19	
Hidrocarburos Totales	mg/L	5520 F	< 0,001
Identificación de Muestra			
No. de Laboratorio	Identificación	Ubicación Satelital	
Lab # 573-19	Una muestra de agua de Río Gatuncillo. Gatuncillo Norte, Salamanca, Provincia de Colón, República de Panamá.	17P0649494 UTM 1024289 N09°15'49.4" W079°38'20.7"	

N.D: No Detectable

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540



Centro de Investigaciones Químicas, S. A.
Laboratorio C.I.Q.S.A.

159

Calle Andrés Molina
San Francisco, Panamá
Tel.: 226-5936

**Anexos a
IAQ 238-2019**



Tabla Comparativa Agua Natural

Usuario	L.R. INC			IAQ 238-2019
Proyecto	Monitoreo Ambiental			
Fecha de Informe	28 de octubre de 2019			
Fecha de Muestreo	22 de octubre de 2019			
Muestra	Una muestra de agua de Río Gatuncillo			
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Manual de Calidad de CIQSA PL-034 A. Plan de Muestreo B. Procedimiento de Muestreo y Tratamiento de Muestras			
Muestreo realizado por	Ing. Ever Morales			
Lugar de Muestreo	Gatuncillo Norte, Salamanca, Provincia de Colón, República de Panamá.			
Analistas	Lic. Enzo De Gracia			
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,9°C		H= 48%	
Parametros	Unidades	Resultado Lab# 573-19	Requisitos de Calidad*	Interpretación
Coliformes Totales	CFU/100mL	8500	--	--
Temperatura	°C	25,6	ΔT°C < 2	Dentro de la Norma
Sólidos Suspendidos	mg/L	2,0	--	--
Sólidos Totales	mg/L	180,0	--	--
Turbidez	NTU	5,0	< 100(epoca lluviosa)	Dentro de la Norma
Dureza Total	mg/L	112,0	--	--
Alcalinidad Total	mg/L	105,5	--	--
Hidrocarburos Totales	mg/L	< 0,001	< 0,05	Dentro de la Norma

* Fuente: Capítulo IV. Estándares de Calidad de Agua. Tabla de estándares de control para Clase I-C- Anteproyecto de Normas de Calidad Ambiental para aguas naturales.

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540



**Imágenes del Monitoreo Ambiental para L.R. INC
Gatuncillo Norte, Salamanca, Provincia de Colón, República de Panamá.
El día 22 de octubre de 2019**

IAQ 238-2019



Toma de muestra de agua de Río Gatuncillo

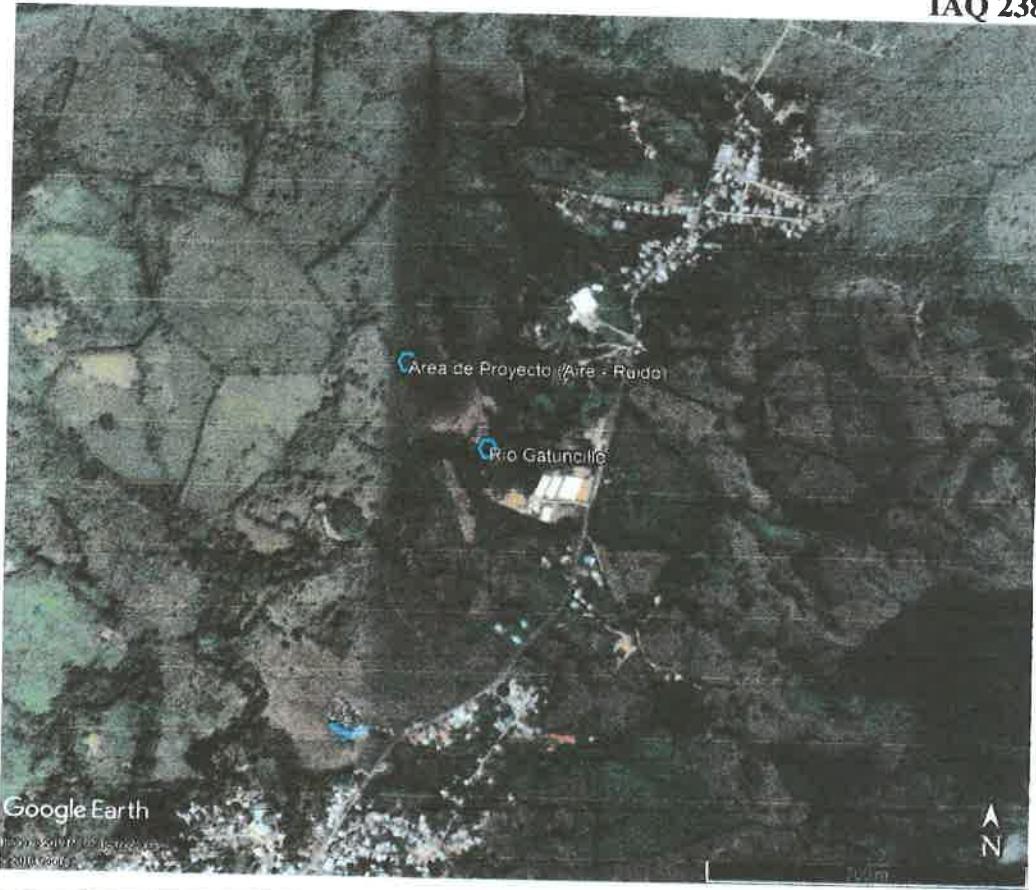


Lectura de ruido ambiental en Área de Proyecto



**Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Para L.R. INC
Gatuncillo Norte, Salamanca, Provincia de Colón, República de Panamá.
El día 22 de octubre de 2019**

IAQ 238-2019



Muestra de agua de Río Gatuncillo	17P0649494 UTM 1024289 N09°15'49.4" W079°38'20.7"
Área de Proyecto (Aire y Ruido)	17P0649295 UTM1024487 N09°15'55.7" W079°38'26.9"

Fotografía: Google Earth

Calle Andrés Mojica
San Francisco # 15
Teléfono: 226-5936
E-mail: soquib@wipet.com



Nº de Trabajo:

154

No

9644

Centro de Investigaciones Químicas, S. A.

RECIBO DE MUESTRAS IAQ-

DATOS ADMINISTRATIVOS

CONFECCIONAR INFORME A NOMBRE DE:

CONFECCIONAR FACTURA A NOMBRE DE:

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Teléfono, Dirección, Correo Electrónico)

DATOS DE LA(S) MUESTRAS(S)

**Fecha de la (s)
muestra (s)**

Hora de Toma de Muestra (s)

DETALLE DE LA(S) MUESTRA(S)

Cantidad de Muestra	Tipo de Envase		
	P	V	E
300			
216	Muestreo Realizado por		
1000	BOM		

Lugar de Muestreo

ANÁLISIS REQUERIDOS

OBSERVACIONES

Entregadas por: Fran A. Martínez

Recibidas por: _____

Fecha: 22-05-19

Hora: _____

CIQ-001-LAB

153

2da Nota
Aclaratoria Digital

Panamá, 11 de septiembre de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2020

Señor
JOSÉ MANUEL LÓPEZ
Representante Legal
L.R. INC.
E. S. D.

Señor López:

MIAMBIENTE
Hoy 17 de Septiembre de 2020
Siendo las 11:25 de la mañana
notifique personalmente Laguna a Sayana
Sayana de la presente
documentación Sayana Sayana
Notificador Sayana Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020, el promotor señala el área total del proyecto y en anexos se presenta plano con detalle de las instalaciones, dicho plano presenta un alineamiento que comunica el área del proyecto con la vía principal iniciando del punto 0+000 hasta el punto 0+495.21, el mismo señala una zanja, puente de metal existente y acera de concreto; sin embargo, no se observa las coordenadas del mismo, considerando que en el EsIA, página 27 se indica *“el Proyecto actualmente cuenta con camino interno ... al momento de iniciar el Proyecto este camino será reparado y se le dará mantenimiento...”*. Por lo anterior descrito, se solicita:
 - a. Presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia del camino a intervenir y la longitud del mismo.
 - b. Aclarar si se intervendrá el cuerpo hídrico que intercepta el camino existente, por trabajos de mantenimiento. En caso afirmativo, presentar medidas de protección y mitigación a implementar.
2. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 2, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020 sobre la distancia entre las lagunas que conforman el sistema lagunar con el cuerpo hídrico más cercano, indica *“Biodigestor: 327.72, Laguna #1: 394.24 m, Laguna #2: 367.49 m, Laguna #3: 380.36 m...”*; mientras que en la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala en cartografía generada lo siguiente *“Distancias aproximadas de Laguna #1 es de 117 metros, Laguna #2 es de 81 metros, y Laguna #3 es de 37*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

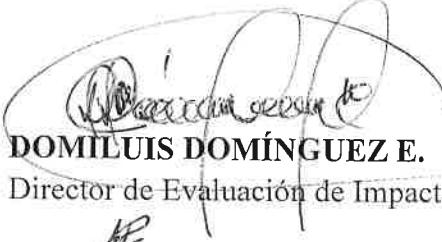
metros de la Quebrada Sin Nombre afluente del Río Gatuncillo... ”, adicional se observa cuerpo de agua colindante al polígono del proyecto. Por lo anterior descrito, se solicita:

- a. Aportar coordenadas de ubicación de fuente hídrica próxima al área del proyecto (afluente del río Gatuncillo) y la distancia existente entre este cuerpo de agua y lagunas que conforman el sistema lagunar.
- b. Indicar medidas de prevención y mitigación en caso de superar capacidad de retención por acumulación de aguas en laguna de contingencia.
- c. Presentar análisis de calidad de agua (original o copia autenticada) realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/AEI/ma
ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 31 de agosto de 2020
DRCL-828-3108-2020

ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ F.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Remitimos Estudio de Impacto Ambiental, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020**, con fecha del 06 de agosto de 2020; donde se solicita Informe Técnico fundamentado en el área de competencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, promotor: **L.R. INC.**, ubicado en el corregimiento de Salamanca, distrito y Provincia de Colón.

Adjunto, Informe Técnico de Evaluación de Adenda.
Nº de Expediente **IIF-002-2020**

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



“MENOS PLÁSTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

c.c. Archivos
GM/gp/sp
GmS

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA

FECHA: 23 DE AGOSTO 2020

PROYECTO: “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

CATEGORÍA: II

PROMOTOR: L.R. INC.

CONSULTOR: JUAN RAÚL CARRASCO IRC-031-2019 Y Y VIVIANA BEITIA
IRC-048-08-Act. 2018

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO Y
PROVINCIA DE COLÓN

EXPEDIENTE: II-F-002-2020

ANTECEDENTES:

El día 03 de marzo de 2020, se recibe MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020 en la DRCL el estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado.

El día 11 de agosto de 2020, se recibe MEMORANDO-0350-0608-2020 en la DRCL la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en líneas anteriores.

El día 31 de agosto de 2020, se remite Informe Técnico mediante nota DRCL-827-3108-2020 en respuesta al EsIA del proyecto antes descrito.

El día 31 de agosto de 2020, se remite Informe Técnico mediante nota DRCL-828-3108-2020 en respuesta a la Ampliación del EsIA del proyecto en mención.

PREGUNTA

1. En el EsIA, página 7, punto 2.2 Breve Descripción del Proyecto, se indica “la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha...”, luego en la página 34 se indica “total de área gris de construcción: 6.379.32 m², el resto del área de aproximadamente 2.54 ha se destinará para estacionamientos para visitas y camiones, áreas verdes, caminos de monitoreos del sistema de tratamiento de agua residual, cerca perimetral, camino de acceso, entre otras...”. Sin embargo, de acuerdo a las coordenadas presentadas en el EsIA (página 29), verificadas mediante la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se informa lo siguiente: “Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 6,919.5 m²...” (foja 46 y 47 del expediente administrativo). Expuesto a lo anterior se solicita:
 - a. Aportar la superficie y coordenadas de ubicación con Datum de referencia del área total que conforma el Proyecto, presentar detalle mediante plano.
2. En el EsIA, página 24, punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, señala lo siguiente: “Después de pasar las aguas residuales por el biodigestor, las mismas pasarán al sistema lagunar facultativo...”, posteriormente en la página 26 “Fosa de mortalidad: la mortalidad que tenga el proyecto se manejarán a través de una fosa de mortalidad de 100 metros cuadrados (10 m de largo x 10 m de ancho), la misma estará construida de bloques de 6 pulgadas, recubierta con geomembrana de 1 mm para evitar la filtración, generación de olores molestos, generación de moscas...”, descrito lo anterior, se solicita presentar:

- a. Coordenadas UTM de ubicación y Datum de referencia de las lagunas facultativas que conforman el sistema lagunar y fosa de mortalidad que contempla el proyecto;
- b. Distancia entre cada laguna que conforma el sistema lagunar facultativo, con el cuerpo hídrico cercano al área del proyecto, con sus coordenadas UTM de ubicación y Datum de referencia;
- c. Medidas de mantenimiento, durante la fase operativa del proyecto, del sistema lagunar y fosa de mortalidad.

3. En el EsIA, página 27, se indica que “Sistema de abastecimiento de agua: para el suministro de agua se construirá un pozo profundo y se instalará un tanque de almacenamiento de agua de 5000 galones...”; no obstante, no se define la ubicación de los mismos, por lo cual se solicita:

- a. Aportar las coordenadas UTM de ubicación de Datum de referencia, de pozo profundo y tanque de almacenamiento de agua.

4. En el EsIA, página 29, punto 5.2 Ubicación Geográfica del Proyecto, se indica “El Proyecto se localiza en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, Provincia de Colón...”, mientras que, el informe de prospección arqueológica señala “está ubicado en Finca La Campana, en Gatuncillo Norte, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón...”. Adicional, DIAM, informa mediante cartografía generada, que el proyecto se ubica en el corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón (foja 46 del expediente administrativo); por lo cual se solicita:

- a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
- b. De presentarse el proyecto en otro distrito y corregimiento que no sean los entregados en la publicación, presentar publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
- c. Presentar Registro Público de Propiedad Actualizado.

5. En el EsIA, página 41, 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas sus fases, indica “Los cerdos de descarte y restos biológicos se trasladarán a la fosa de mortalidad...”; por lo cual, se solicita aclarar si durante la operación del proyecto se aplicará tratamiento a los restos biológicos generados, previo a traslado a la fosa de mortalidad. De implementar tratamiento alguno, describir la aplicación del mismo; en caso de no considerar tratamiento previo, identificar qué medidas se tomarán para evitar riesgos biológicos posibles en la operación del proyecto.

6. En la página 42, punto 5.7.3 Gaseosos, se señala “Dentro del Proyecto no se prevé la generación de desechos gaseosos...”; sin embargo, en la página 22-23, punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, se indica que “parte del proceso de separación, las aguas residuales serán tratadas en un biodigestor lagunar bio encarpado... Como resultado se tendrá generación de biogás (gas metano, CO₂, entre otros), los cuales serán trasladados a un quemador automático para su eliminación y así reducir la generación de olores molestos en sus alrededores y evitar contaminación del medio ambiente...”, entendiéndose que, dicho procedimiento, mantendrá emisiones generadas por la quema de biogás en fase operativa del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Describir el mecanismo del quemador automático, concerniente al quemado de gases, generados por la descomposición de orgánicos.
- b. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum del quemador automático que contempla el proyecto.
- c. Identificar los impactos que se generan al ambiente físico producto del quemado de gases, las medidas de mitigación a implementar, y las medidas o mecanismos de contingencia en caso de emergencia o acumulación de gases en el sistema.
- d. Presentar modelación de la dispersión de emisiones atmosféricas, considerando las emisiones producto de quemado de gases y áreas pobladas próximas al polígono del proyecto.

1A7

7. En el EsIA, página 76, punto 8.3 Percepción local del proyecto, señala “Los residentes, actores claves y autoridades locales manifiestan que el proyecto genera impactos ambientales negativos...”, seguido, en los análisis de los resultados de la encuesta indica “La mayoría 89.0% expresó que no están de acuerdo con el desarrollo del proyecto Producción de Carne Porcina...”; aunado a esto, en los anexos, se presentan las encuestas realizadas y notas con comentarios de los residentes del área, donde expresan su oposición al desarrollo del proyecto. Adicional, en el Plan de Participación Ciudadana, página 127, señalan “Establecer mecanismos de diálogos y comunicación para eliminar, mitigar y/o compensar los posibles conflictos con los grupos de interés potencialmente afectados directa o indirectamente por las actividades de construcción, operación y cierre del proyecto...”; sin embargo, no se describen dichos mecanismos de comunicación. Ex puesto lo anterior, se solicita:

- a. Aportar medidas para la resolución de conflictos con la comunidad, en consideración de la postura de los residentes del área y afectaciones que manifiestan estos con respecto al desarrollo del proyecto.
- b. Identificar la distancia más cercana de las viviendas colindantes al área del proyecto (debidamente georreferenciado), en consideración del Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el Reglamento sobre ubicación de Industria que constituye peligros o molestias públicas.

8. En el EsIA, página 109, en el Plan de Manejo Ambiental, sobre generación de olores desagradables, señala “En las instalaciones y sistema de tratamiento de agua residual, se aplicarán microorganismos benéficos que contribuirán al control de los olores generados en las galeras...”

- a. Por lo cual se solicita definir qué tipo de microorganismos se aplicarán durante la operación del proyecto.

9. En el EsIA, página 112-113, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, señala sobre la generación de aguas residuales tipo domésticas, como medida de mitigación que “En la etapa operativa del proyecto, se contarán con baños higiénicos, para las necesidades fisiológicas de los mismos. Estos baños serán limpiados por una empresa autorizada para esto...”; sin embargo, no se define el manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, por lo cual se solicita:

- a. Indicar el manejo y disposición final de los desechos líquidos tipo domésticos, en etapa operativa del proyecto.
- b. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar.

10. En el EsIA, página 115-116, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, sobre la generación de desechos peligrosos durante la operación, señala “Se rotularán cestos donde se depositarán los restos de insumos veterinarios como: jeringas, envases vacíos de vacunas, entre otros. Posteriormente estos desechos se desinfectarán y serán trasladados al vertedero municipal más cercano...”; por lo cual se solicita:

- a. Indicar el tipo de desinfección y/o tratamiento que se le darán a los residuos peligrosos generados durante la operación del proyecto, previo a su disposición final.

11. En el EsIA, página 120, cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, se indica como medida de mitigación en cuanto a la eliminación de vegetación lo siguiente “una vez finalizada etapa de construcción, se sembrarán gramíneas en suelos desnudos y especies aromáticas como barrera rompe viento en los predios de las galeras...”, por lo cual se solicita:

- a. Aportar cuáles serán las especies que funcionarán como barrera aromática en los predios del proyecto y las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia, donde serán sembradas dichas barreras rompe viento.

12. En el EsIA, página 26 y 297 de anexos, Diagrama de Instalaciones, se observa plano donde se identifica clorinador, zanja filtrante, pozo ciego; instalaciones las cuales no se describen en el alcance del proyecto, por lo cual se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar si dichas infraestructuras conforman parte del alcance del proyecto. De ser afirmativo, aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia de las mismas.
- b. Definir el material de revestimiento del pozo ciego, en caso de formar parte de la huella del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

HALLAZGOS:

Sección de Seguridad Hídrica Indica lo Siguiente:

En base al cuestionario de preguntas y respuestas relacionado al proyecto de Producción de Carne Porcina, de acuerdo al componente hidrológico:

Pregunta: #2, literal "b"

2. En el EsIA, página 24, punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, señala lo siguiente: "Después de pasar las aguas residuales por el biodigestor, las mismas pasarán al sistema lagunar facultativo...", posteriormente en la página 26 "Fosa de mortalidad: la mortalidad que tenga el proyecto se manejarán a través de una fosa de mortalidad de 100 metros cuadrados (10 m de largo x 10 m de ancho), la misma estará construida de bloques de 6 pulgadas, recubierta con geomembrana de 1 mm para evitar la filtración, generación de olores molestos, generación de moscas...", descrito lo anterior, se solicita presentar:

b. Distancia entre cada laguna que conforma el sistema lagunar facultativo, con el cuerpo hídrico cercano al área del proyecto, con sus coordenadas UTM de ubicación y Datum de referencia.

- Las coordenadas de referencias descritas concuerdan con lo observado en campo.

3. En el EsIA, página 27, se indica que "Sistema de abastecimiento de agua: para el suministro de agua se construirá un pozo profundo y se instalará un tanque de almacenamiento de agua de 5000 galones..."; no obstante, no se define la ubicación de los mismos, por lo cual se solicita:

a. Aportar las coordenadas UTM de ubicación de Datum de referencia, de pozo profundo y tanque de almacenamiento de agua.

- Se hace la observación, que el uso del agua del pozo se debe legalizar.

Sección Operativa Forestal Indica lo Siguiente:

Luego de verificar y analizar la documentación de ADENDA, pág. 19 pregunta #11, donde describe:

11. En el EsIA, página 120, cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, se indica como medida de mitigación en cuanto a la eliminación de vegetación lo siguiente "una vez finalidad etapa de construcción, se sembrarán gramíneas en suelos desnudos y especies aromáticas como barrera rompe viento en los predios de las galeras...", por lo cual se solicita:

a. Aportar cuáles serán las especies que funcionarán como barrera aromática en los predios del proyecto y las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia, donde serán sembradas dichas barreras rompe viento.

- La respuesta a la interrogante cumple y no se tiene comentarios.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Indica lo Siguiente:

- Respuesta # 1 (a). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 2 (a). Basados en los datos presentados, cómo será impermeabilizada las paredes externas de la fosa e indicar el repello de la misma, con el fin de evitar fugas que no retenga la geo-membrana.
- Respuesta # 2 (b y c). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 3 (a). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 4 (a, b y c). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 5 Si los animales muertos o descarte no se le brinda tratamiento previo, ya que no deben ser manipulados. Indicar, cómo se hará el traslado del animal fallecido hacia la fosa séptica, que equipo utilizarán, que sustancias químicas aplicarán y que tiempo tiene calculado la descomposición del animal que

no origine efectos biológicos secundarios a la producción porcina, vectores, colaboradores y al medio ambiente?

- Respuesta # 6 (a, b). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 6 (c). Aclarar. Cómo será controlada la concentración de CO₂ que es liberado como emisión a la atmósfera y la compensación ambiental sobre los daños que estos originen a los animales en producción, recursos biológicos del área y por ende a mediano plazo la afectación de la población circundante al proyecto; ya que la altura de la chimenea o quemador de biogás es de 1.5 metros; por lo que la dispersión del contaminante viaja a muy poca altura casi a nivel de las fosas nasales de los porcinos y de los colaboradores.
- Respuesta # 6 (d). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 7 (a). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 7 (b). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 8 No se tiene comentarios.
- Respuesta # 9 (a y b). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 10 (a). No se tiene comentarios.
- Respuesta # 11 (a). Basado en la respuesta del promotor, en el cuadro # 9, titulado: Nombre de especies Aromáticas, describe una de las especies que funcionarán como barrera aromáticas entre las cuales hace mención del Ficus benjamina, ya que las raíces de este árbol son bastante fuertes, por consiguiente no se recomiendan sembrarlos cercas de edificaciones. El promotor deberá describir la distancia entre la galera # 6 a la barrera aromática.
- Respuesta #12 (a y b). No se tiene comentarios.

CONCLUSIONES:

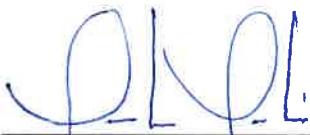
Es necesario que el promotor aclare/amplíe la siguiente información:

- 2(a). Basados en los datos presentados, cómo será impermeabilizada las paredes externas de la fosa e indicar el repello de la misma, con el fin de evitar fugas que no retenga la geo-membrana. Por lo que es necesario verificar y aclarar.
- 5. Si los animales muertos o descarte no se le brinda tratamiento previo, ya que no deben ser manipulados. Indicar, cómo se hará el traslado del animal fallecido hacia la fosa séptica, que equipo utilizarán, que sustancias químicas aplicarán y que tiempo tiene calculado la descomposición del animal que no origine efectos biológicos secundarios a la producción porcina, vectores, colaboradores y al medio ambiente? Por lo que es necesario aclarar.
- 6(c). Aclarar. Cómo será controlada la concentración de CO₂ que es liberado como emisión a la atmósfera y la compensación ambiental sobre los daños que estos originen a los animales en producción, recursos biológicos del área y por ende a mediano plazo la afectación de la población circundante al proyecto; ya que la altura de la chimenea o quemador de biogás es de 1.5 metros; por lo que la dispersión del contaminante viaja a muy poca altura casi a nivel de las fosas nasales de los porcinos y de los colaboradores. Por lo que es necesario ampliar información.
- 11(a). Basado en la respuesta del promotor, en el cuadro # 9, titulado: Nombre de especies Aromáticas, describe una de las especies que funcionarán como barrera aromáticas entre las cuales hace mención del Ficus benjamina, ya que las raíces de este árbol son bastante fuertes, por consiguiente no se recomiendan sembrarlos cercas de edificaciones. El promotor deberá describir la distancia entre la galera # 6 a la barrera aromática.

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral se recomienda **SOLICITAR**, información complementaria al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar lo descrito en líneas anteriores mencionadas, referentes al EsIA en cuestión.

CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado Por:		
		
Leda. Sandra Palacios Evaluadora de Proyectos	Ing. Doris Lucero Evaluadora de Proyectos	Leda. Iliana Martínez Sección Operativa Forestal
Elaborado y Revisado Por:		Revisado por:
		
Agro. Isabel González Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica	Agro. Genaro Pinzón Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental	Ing. Randino Medina Jefe de la Sección Operativa Forestal
Vo Bo por:		
	 GRISELDA NARTÍNEZ. DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN. MINISTERIO DE AMBIENTE.	

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

MA 143
SE/2020/0343
AMBIENTE
Soyers

Colón, 31 de agosto de 2020
DRCL-827-3108-2020

ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ F.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Remitimos Estudio de Impacto Ambiental, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020**, con fecha del 21 de febrero de 2020; donde se solicita Informe Técnico fundamentado en el área de competencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, promotor: **L.R. INC.**, ubicado en el corregimiento de Salamanca, distrito y Provincia de Colón.

Adjunto, Informe Técnico de Evaluación de EsIA.
Nº de Expediente **IIF-002-2020**

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



“MENOS PLÁSTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

c.c. Archivos
GM/gp/sp


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”
CATEGORÍA	II
PROMOTOR:	L.R. INC.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES:

El 24 de septiembre de 2018, mediante PROVEIDO DEIA 176-2409-18 se admite la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”.

El 4 de octubre de 2018 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección Regional de Colón el MEMORANDO-DEIA-0739-2809-18, solicitando comentarios sobre el EsIA denominado Producción de Carne Porcina.

El 25 de octubre de 2018 el Comité Local de la Sub-Cuenca de Gatuncillo remite a la Dirección Regional de Colón, la nota sin número, expresando la oposición al proyecto de construcción de una porqueriza a gran escala. (*Foja 94 del expediente IIF-009-18*).

El 29 de octubre de 2018 la Junta Local de Paraíso remite nota sin número a la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, expresando su no conformidad y rechazo al proyecto, anexando 1,125 firmas de residentes de las comunidades de Paraíso y Gatuncillo Norte. (*Foja No. 33 -73 del expediente IIF-009-18*).

El 6 de noviembre de 2018 la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente elabora el informe técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Producción de Carne Porcina.

El 7 de noviembre de 2018 el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, Regional Colón, remite a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental la nota AL-327-0611-2018 de no conformidad y Rechazo al proyecto denominado Producción de Carne Porcina, en la finca 897.

El 10 de abril de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite al Sr. José Manuel López, representante legal de la empresa L.R., INC, la nota DEIA-DEEIA-AC-0047-0104-19, solicitando la primera información aclaratoria al EsIA Categoría II, titulado Producción de Carne Porcina. Dicha nota es remitida a la Dirección Regional de Colón el 5 de mayo de 2019.

El 2 de mayo de 2019 el Sr. José López, promotor del proyecto, remite a la Dirección Regional de Colón copia de nota sin número, mediante la cual se entrega la ampliación DEIA-DEEIA-AC-0047-0104-19, del EsIA.

El 5 de julio de 2019 la Dirección Regional de Colón, mediante nota DRCL-829-2806-19 remite a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el informe técnico de Evaluación de nota de Ampliación, elaborado el 20 de junio de 2019.

El 10 de septiembre de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a la Dirección Regional de Colón, mediante MEMORANDO-DEIA-0698-0509-19, mediante la cual solicita copia del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “Producción de Carne Porcina”, ya que mediante nota sin número presentada el 5 de septiembre de 2019, por medio de su representante legal, el Sr. José López, solicita retirar el referido Estudio de Impacto Ambiental, del proceso de evaluación.

El 19 de febrero de 2020 la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**.

Existe **MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020**, con fecha de 21 de febrero de 2020, donde se remite mediante página web el **EsIA**, Cat: II. Titulado: Producción de Carne Porcina y solicitando se remita informe a la Dirección Nacional/Panamá.

El 18 de marzo de 2020 se tomaron medidas preventivas en el Ministerio de Ambiente, mediante **Resolución DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020** se decretaron medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a Nivel Nacional. Entre las medidas adoptadas a través de la Resolución en mención se encuentra la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y Unidad del Ministerio de Ambiente a Nivel Nacional

El 23 de marzo de 2020 la Dirección Regional de Colón envió **NOTA N° DRCL-410-2303-2020** a su excelencia Milciades Concepción, Ministro de Ambiente, informando que la Dirección Regional de Colón, tomando medidas con el fin de salvaguardar las vidas de los funcionarios, se acogió a la Ley 126 de 18 de febrero del 2020, Que establece y regula el Teletrabajo en la República de Panamá.

El 24 de marzo de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo N° 507, se ordenó la suspensión de todos los procesos administrativos, seguido en las diferentes instituciones de Gobierno.

El 29 de mayo de 2020, Mediante el Decreto Ejecutivo N° 644, se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020 la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos.

El 8 de junio de 2020, Mediante Decreto Ejecutivo N° 693, se suspenden todos los términos dentro de los procesos administrativos en las diferentes instituciones del Gobierno Central hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

En virtud de todo lo antes expuesto se hizo conocimiento que a partir del lunes 22 de junio de 2020, todos los términos legales establecidos mediante el decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones fueron restablecidos por lo que procede a realizar notificaciones y demás trámites, correspondientes al proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental. Es por ello, que desde esa fecha, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Colón, restablece las programaciones en sus inspecciones técnicas y evaluaciones suspendidas desde el 18 de marzo al 21 de junio de 2020.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “Producción de Carne Porcina” abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales.

Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geo-membrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

El proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha. (pág. 7 del EsIA).

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

Concordancia con el Plan de Uso de Suelo:

Según la Certificación N. 549-2018, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el uso de suelo vigente en el área está dentro de la Categoría II: Área de producción rural, Sub Categoría Área pecuaria.

Los usos típicos serían: agricultura sostenible, silvopastoril, agroforestal y forestal (Ver en la Sección de Anexos certificación en mención). (pág. 42 del EsIA).

Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del Proyecto

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Cat. II

Proyecto: Producción de Carne Porcina

Promotor: L.R., INC

Página 2 de 14

El Proyecto se localiza en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, Provincia de Colón, dentro de las coordenadas UTM WG 84, que se mencionan a continuación:

Este	Norte
649267	1024474
649307	1024453
649345	1024515
649314	1024542
649299	1024545
0649292	1024561
0649237	1024531
0649224	1024520 (pág. 29 del EsIA).

Monto Global de la Inversión:

Para el Proyecto, la empresa promotora ha destinado una inversión de un millón doscientos cincuenta mil balboas (B/. 1,250,000.00). (pág. 42 del EsIA).

Caracterización del Suelo:

El suelo en el área en estudio es de tipo arcilloso, en el área de las galeras, tiene una formación arcillosa típica de zonas bajas del trópico. (pág. 44 del EsIA).

Descripción del Uso del Suelo:

En la actualidad al terreno se le da un uso agrícola y ganadero; en él se cultiva maíz y se da la ceba de ganado bovino. (pág. 44 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad:

La propiedad presenta los siguientes colindantes:

Norte: Terrenos Nacionales y Silverio Jaén Jr.

Sur: Río Gatuncillo.

Este: Río Gatuncillo y servidumbre de entrada.

Oeste: Terrenos Nacionales y Sotero Caballero. (pág. 45 del EsIA).

Topografía:

La topografía en el área de estudio es irregular, presenta pendientes de aproximadamente 3% en algunas secciones. (Pág. 46 del EsIA).

Hidrología:

Dentro de la Finca donde se pretende llevar a cabo el Proyecto pasa el río Gatuncillo, en la sección del paso del río existe un puente de metal rústico que ayuda a comunicar secciones de la propiedad. (Pág. 47 del EsIA).

Calidad del Aire:

Los valores obtenidos como resultados de los análisis de laboratorio están dentro de la norma aplicable y la calidad de aire es buena (Ver resultados en anexos). (Pág. 49 del EsIA).

Ruido:

En el área del Proyecto, se percibe un nivel de ruido promedio de 44,6 dBA, lo que indica que está dentro de los límites permisibles, según el análisis de laboratorio (ver en anexos). (Pág. 49 del EsIA).

Olores:

No se perciben olores molestos en el área de Proyecto. (Pág. 49 del EsIA).

DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora:

El proyecto “Producción de Carne Porcina”, se pretende llevar a cabo dentro de los predios de la Finca 897, la cual posee una superficie de 9 Ha+9,371.8914 m², de este globo se emplearían 3.18 ha; al momento del recorrido sobre la superficie para la obra, se pudo observar que la mayor concentración de flora se encuentra en el bosque de galería del Río Gatuncillo. (Pág. 53 del EsIA).

Caracterización Vegetal, Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM):

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Cat. II

Proyecto: Producción de Carne Porcina

Promotor: L.R., INC

Página 3 de 14

El inventario forestal fue realizado a 20 especies que se identificaron dentro de los predios del Proyecto, con sus mediciones se obtuvo un DAP promedio de 0.55755 y un volumen comercial de 0.41855. (Pág. 54 del EsIA).

Características de la Fauna:

La fauna identificada en el terreno se dividió en aves y reptil; no se identificaron anfibios al momento del levantamiento de la línea base. La mayoría de las especies de fauna se observaron en el área del bosque de galería del río. Para su identificación no se utilizaron trampas, en su lugar se utilizaron técnicas manuales como la remoción de piedras, uso de sogas para movilizar vegetación a nivel del suelo; se utilizan estas medidas para evitar la captura de especímenes que puedan ser perjudicados al momento de su captura y posterior identificación.

En total fueron identificadas 12 especies, la mayoría de ellas como ya mencionamos, fueron vistas dentro del bosque de galería del río Gatuncillo. (Pág. 58 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Percepción Ciudadana:

La mayoría 89.0% expreso que no están de acuerdo con el desarrollo del Proyecto Producción de Carne Porcina, y un 7.0% está de acuerdo y un 4.0% no contestó. (Pág. 78-85 del EsIA).

Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales:

Durante la prospección arqueológica se detectaron hallazgos culturales dentro del área del Proyecto en estudio. Los hallazgos fueron localizados desde nivel superficial y otros en muestreo de sondeo. El resto del polígono es probable que contenga otras evidencias arqueológicas pero no pudieron ser detectadas por las altas gramíneas y malezas que impiden su localización superficialmente. (Fuente: Informe de prospección arqueológica para el Proyecto, el cual se presenta en anexos). (Pág. 90-91 del EsIA).

Descripción del Paisaje:

El área en estudio posee un paisaje agropecuario, en el mismo se dan actividades ganaderas y cultivo de maíz. Con el desarrollo de la obra propuesta el paisaje se modificará en el sentido de la construcción de las galeras, el uso continuará siendo agropecuario. (Pág. 91 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO

Impactos Negativos:

- Generación de material particulado
- Generación de olores desagradables
- Generación de ruidos
- Generación de aguas residuales del proceso productivo
- Generación de aguas residuales tipo domésticas
- Generación de desechos sólidos: aprovechables y no aprovechables.
- Generación de desechos sólidos peligrosos
- Deterioro camino existente
- Afectación del suelo
- Afectación de la calidad de aguas superficiales
- Afectación a la fauna silvestre
- Eliminación de Vegetación
- Afectación a la Salud de los trabajadores. . (pág. 94-100 del EsIA).

Impactos Positivos:

- Generación de empleos.
- Pago de Impuestos a Municipio. (pág. 94-100 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES

Generación de material particulado:

- Se humedecerá el terreno antes de llevar a cabo la movilización de suelo. Esta medida es aplicable en su mayor parte en la temporada seca.
- Dentro de la propiedad se colocarán letreros indicando la velocidad de tránsito de los vehículos, de manera que evite la proliferación de material particulado.

- El suelo que se remueva del sistema de tratamiento de agua residual será utilizado como rellenos internos y para mejoras de los caminos existentes.

Generación de olores desagradables:

- Se lavará diariamente todas las galeras, para esto se utilizarán mangueras con reguladores de flujo para controlar el volumen de agua.
- En las instalaciones y sistema de tratamiento de agua residual, se aplicarán microorganismos benéficos que contribuirán al control de los olores generados en las galeras.

Generación de Ruido:

- Las obras constructivas se realizarán en horario diurno.
- Los vehículos que se utilicen en el proyecto recibirán en talleres autorizados mantenimientos preventivos, con ello se busca que ningún desperfecto ocasione el aumento de ruidos en el terreno.

Generación de aguas residuales del proceso productivo:

- Cada galera de ceba contará con un sistema de canalización, mediante drenajes y tuberías, que trasladarán las aguas residuales hacia el sistema de tratamiento de las mismas.
- Se construirán lagunas en serie para el tratamiento de las aguas residuales del proceso.
- Se construirá un biodigestor para tratar las aguas residuales y disminuir los olores molestos en el área.
- El agua ya tratada, será utilizada para riego de los pastos mejorados y forrajes presente en la finca cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-24-99.

Generación de aguas residuales tipo domésticas:

- En la etapa de construcción se alquilarán baños portátiles, los cuales recibirán mantenimiento de forma semanal por parte de la empresa a la cual le sean alquilados los mismos.
- En la etapa operativa del Proyecto, se contarán con baños higiénicos, para las necesidades fisiológicas de los mismos.
- Estos baños serán limpiados por una empresa autorizada para esto.

Generación de desechos sólidos: aprovechables y no aprovechables:

- En la etapa constructiva, se designará un área donde los desechos aprovechables (restos de madera de formaleta, trozos de hierro y otros similares) se colocarán y se utilizarán según se requiera.
- Los restos como que no se vayan a aprovechar se trasladarán al vertedero autorizado más cercano o se donarán los que estén en condiciones óptimas.
- En la operación, se contará con cestos con sus respectivas bolsas de basura, las cuales se trasladarán una vez por semana al vertedero autorizado más cercano.
- Los restos como: madera, hierro, entre otros que no sean reutilizados dentro de la Finca, se donarán, venderán o se trasladarán al vertedero autorizado más cercano.

Generación de desechos sólidos peligrosos:

- Se rotularán cestos donde se depositarán los restos de insumos veterinarios como: jeringas, envases vacíos de vacunas, entre otros.
- Posteriormente estos desechos se desinfectarán y serán trasladado al vertedero municipal más cercano.

Deterioro del camino existente:

- Como parte del mantenimiento el suelo removido del sistema de tratamiento de agua residual será utilizado para las mejoras de la calle existente para el ingreso al proyecto.

Afectación del suelo:

- El suelo removido del área del sistema de tratamiento de agua residual (lagunas) será utilizado para el mantenimiento del camino interno existente.
- Se colocarán barreras muertas para la contención del suelo y evitar la erosión del mismo.
- Se prohibirá la acumulación de suelo cerca de las fuentes de aguas naturales para evitar su contaminación.

Afectación de la calidad de aguas superficiales:

- En la etapa de construcción se prohibirá el uso de las aguas del río para el lavado de equipo o como fuente de abastecimiento para el Proyecto.
- Durante la operación se prohibirá el vertido de las aguas del proceso productivo.

Afectación a la fauna silvestre:

- Los trabajos de construcción se realizarán en horas diurnas, para permitir la libre movilización de fauna en horas nocturnas.
- Se prohibirá a los trabajadores la caza y/o molestia a las especies de fauna existentes en los predios.

Eliminación de Vegetación:

- Una vez aprobado el EsIA se tramitará el permiso de Indemnización Ecológica.
- Los cortes de la vegetación se llevarán siguiendo los planos aprobados de construcción.
- Una vez finalizada la etapa de construcción, se sembrarán gramíneas en suelos desnudos y especies aromáticas como barrera rompe viento en los predios de las galeras.

Afectación a la Salud de los trabajadores:

- En los predios de la obra se dispondrá de extintores de incendios.
- Cada frente de trabajo, contará con su respectivo tanque de agua potable para consumo de los trabajadores.
- Se colocará un letrero con los números de urgencia, el cual debe estar a la vista de todos.
- Se contará con botiquín de primeros auxilios dentro del Proyecto.
- Se les facilitará a los trabajadores los equipos de protección personal idóneos, según la actividad que lleven a cabo. (pág. 107-121 del EsIA).

V. SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

FASE DE RECEPCIÓN:

El día (03) tres de marzo de 2020, L.R. INC, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA, UBICADO EN GATUNCILLO NORTE, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN” Elaborado bajo la responsabilidad de JUAN RAÚL CARRASCO

Y VIVIANA BEITIA inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-031-2019 / IRC-048-08-Act. 2018, respectivamente.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

La inspección técnica se llevó a cabo el día martes, 04 de agosto del 2020; en el Gatuncillo Norte, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón.

UNIDADES INVITADAS A LA INSPECCIÓN

Ministerio de Salud / (MINSA)

Ministerio de Desarrollo Agropecuario / MIDA

Autoridad del Canal de Panamá / ACP

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales / IDAAN

Ministerio de Comercio e Industria / MICI

Sistema Nacional de Protección Civil / (SINAPROC)

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial / MIVIOT

Ministerio de Obras Públicas / MOP

Ministerio de Cultura / (MiCultura)

Honorable Representante Lcdo. Arturo Flores / H.R Salamanca

Ministerio de Ambiente / DIVEDA

134

PARTICIPANTES DE LA INSPECCIÓN

Ministerio de Ambiente:	Lcda. Sandra Palacios-(SEEIA) Ing. Doris Lucero-(SEVEDA) Lcda. Iliana Martínez-(SOF) Ing. Isabel González-(SOSH) Yeliany Cuadra (Estudiante/Practicante)
Ministerio de Salud	Dra. Shasira De Gracia Lcdo. Ismael Gómez
Ministerio de Cultura	Lcdo. Eric A. Murray
Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región # 6 - Colón	Ing. Haydee Pérez
Por parte de la Promotora:	Sr. Evelio Rubio Sr. Andry Pacheco Sr. Eliezer Briceño Sr. Manuel Tapia Lcda. Dayanara Vargas/Abogada Ing. Raúl Carrasco/Consultor

Siendo las 10:40 a.m. del día martes, 04 de agosto de 2020. Se procede a la inspección de Evaluación al área correspondiente del Proyecto: Producción de Carne Porcina. Ubicado en Gatuncillo Norte, Corregimiento de Salamanca Distrito y Provincia de Colón. Durante el recorrido observamos que el río Gatuncillo se encuentra a unos 300 metros aproximadamente a la actividad, en el área donde se construirá el proyecto se observaron herbazales, árboles dispersos, gramíneas, en su mayoría potrero. La Finca propuesta para la obra consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha. El consultor, Raúl Carrasco, comentó que el proyecto contempla la construcción de 6 galeras con un tamaño de 64.1 metros de largo x 6.2 metros de ancho, 400 animales por galera, en total la finca tendrá una población máxima de 2,400 animales (cerdos), nos mencionó que esta actividad es para comercialización en el mercado nacional; también añadió que el proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción de cerdos. El proyecto contará con tres lagunas de tratamiento de agua residual tipo facultativa impermeabilizada con geo membrana HDPE, las mismas serán construida en serie para el manejo de las aguas residuales para la captura de los gases y reducción de los olores molestos. Cabe señalar que los gases generados en el Biodigestor serán quemados a través de un quemado automático para evitar la exposición de los mismos al ambiente y así reducir el impacto que generan.

Al llegar al lugar se pudo observar que habían unas estructuras elaboradas en formas de celdillas, entre los materiales observados (tuberías de pvc, plataformas de concreto, varillas de hierros, entre otros). Procedimiento que dió lugar al incumpliendo con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Se procede con la toma de fotografías y las siguientes referencias geográficas de la nueva edificación del proyecto en mención en el formato, UTM DATUM WGS84:

Área de Proyecto, Galera:

17P0649307/UTM1024531

17P0649275/UTM1024473

17P0649269/UTM1024476

17P0649312/UTM1024528

La inspección culminó a las 12:05m.d

Laguna de Oxidación:

17P0649247/UTM1024510

17P0649238/UTM1024513

El día 11 de agosto de 2020 se realizó consultas ciudadanas con la finalidad de verificar a los moradores del sector de Gatuncillo Norte y Paraíso – Corregimiento de Salamanca. (Ver listado de Consultas Ciudadana).

VI. RESULTADOS DE LA EVALUACION

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en base a los criterios e impactos que origina aplica como categoría II y su línea base ambiental con la observación en sitio del ecosistema coinciden, sin embargo el mismo documento se complementa con información

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Cat. II

Proyecto: Producción de Carne Porcina

Promotor: L.R., INC

Página 7 de 14

presentada para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, admitido por el Ministerio de Ambiente en el año 2018, con número de expediente IIF-009-18, el informe técnico de Evaluación, elaborado el 6 de noviembre de 2018, que posteriormente fue retirado por el promotor.

Debido a que el 89.0% de la población encuestada no está de acuerdo con el proyecto y en virtud a la inquietud de la población, en base al artículo #4 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, es necesario que se realice un foro público para armonizar la situación y que la población tenga claro cómo se ejecutará el mismo.

Es importante resaltar que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Región #6/Colón, mediante la nota U.A.C.C-004-2020, de 17 de agosto de 2020, indica que el Estudio de Impacto Ambiental, página 27, señala que se construirá un pozo profundo, sin embargo, no se detallan aspectos importantes como: el sitio en donde se perforará, ni información pertinente sobre la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, tomando en consideración que la comunidad tiene escasez de agua en verano (temporada seca) y utilizan el río Gatuncillo para realizar algunas actividades domésticas (página 77), escasez que, de seguro, también experimentará el futuro proyecto porcino.

SECCIÓN OPERATIVA DE MANEJO FORESTAL:

CONCLUSION

Durante la inspección se pudo observar que en el área señalada por el promotor, donde se pretende ejecutar el Proyecto “Producción de Carne Porcina”, la vegetación que será afectada corresponde a rastrojo de aproximadamente un año, y árboles dispersos con un diámetro mayor de 20 centímetros.

RECOMENDACIONES

Realizar el pago de la indemnización ecológica correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015, la cual crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.
2. Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
3. Ley N° 69 del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA:

CONCLUSION

Evaluada la descripción del EsIA el medio físico y la composición hidrológica del proyecto denominado Producción de carne porcina categoría II Corregimiento de Salamanca Distrito y provincia de Colón, el río Gatuncillo se encuentra localizado en la coordenada geográfica 0649627 1024317, colindante del proyecto a pocos metros de las primeras galeras a construirse en la coordenada 0649307 1024531 y la segunda galera en la coordenada WGS84 0649282 1024470, aproximadamente un (1) metro sobre el borde más alto del río en la coordenada geográfica 0649483 1021311 se concluye que los datos presentados en el mismo mantiene una fuente de agua en colindancia que se debe proteger.

HALLAZGOS:

- En cuanto a las tinas de oxidación se encuentran en área inundable próximos al río Gatuncillo, ubicándose en la coordenada: 17P 0649247/UTM 1024510

RECOMENDACIONES:

Acogerse a la normativa ambiental vigente para el desarrollo de dicho proyecto, y bajo ningún concepto afectar el recurso hídrico.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. Ley N°8 del 25 de marzo del 2015, la cual crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.
2. Ley N°41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá.

3. Decreto Ejecutivo 70 de 1973, por el cual se reglamenta el otorgamiento de permiso y concesiones para uso de agua y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivos de recursos hidráulicos.
4. Decreto Ley N°35 del 22 de septiembre de 1966, por el cual se reglamenta el uso de las agua de la República de Panamá.
5. Resolución AG-0342-2005 de obras en cauce, donde se reglamentan los requisitos para solicitud de obra en cauce natural.

OBSERVACION:

Basado en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 2011, el cual establece que “Los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades **cuya ejecución ha sido concebida** en áreas donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y **aprobado el Estudio de Impacto Ambiental** y su ejecución no ha iniciado, se enfocarán únicamente en la descripción de los aspectos más relevantes del área y en detallar los impactos ambientales, así como las medidas de mitigación y/o compensación, y el Plan de Manejo Ambiental, **incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de línea base que ya fue avalada por la ANAM** en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindantes, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información”. El promotor del proyecto denominado Producción de Carne Porcina, deberá presentar información adjunta actualizada, como las consultas ciudadanas y viabilidad de otras autoridades competentes, considerando que el primer estudio presentado para el proyecto denominado Producción de Carne Porcina por L.R. INC, en el año 2018, su línea base quedó invalidado.

VI. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye que el promotor del proyecto deberá ampliar y/o aclarar la siguiente información, referente al EsIA:

- El Promotor deberá cumplir con lo establecido en el artículo N°118 de la Constitución Política de la República de Panamá: “El Estado debe garantizar que la población viva en ambiente sano y libre de contaminación en donde el aire, agua y alimento satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana”.
- El proyecto debe cumplir con todos los requisitos, procedimientos, normas, leyes; según el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y competentes al proyecto previo a su aprobación.
- El promotor deberá cumplir con la Salubridad e Higiene de las aguas de acuerdo al Artículo N°53, Ley 35 del 22 de septiembre de 1966.
- Por el lateral oeste viene una depresión superficial, donde se encuentra un arroyo o quebrada de aguas permanentes. Indicar si estas aguas van a ser afectada por efluente de descarga y esta a su vez al río Gatuncillo. El promotor deberá presentar análisis Físico-Químico del agua: agua arriba, agua abajo y una muestra del efluente de la descarga que se une al río Gatuncillo aproximadamente a unos 60 metros.
- De ser aprobado el EsIA, el promotor deberá cumplir con el pago de indemnización ecológica.
- De ser aprobado el proyecto, el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente las certificaciones y/o constancias de inspecciones sanitarias realizadas anualmente por personal idóneo del Ministerio de Salud, quien es el ente encargado de las acciones de

promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. De la misma manera, la Autoridad Sanitaria Local podrá suspender y retirar la constancia de inspección sanitaria cuando se compruebe que se está infringiendo las Normativas sanitarias vigentes. Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015.

- El la pág. 26 del EsIA, describe que el proyecto contará con una Fosa de Mortalidad de 100m². El promotor deberá tener cautela con el manejo del sistema de eliminación de desechos que surgen por la muerte de animales y pariciones (placentas), ya que pueden ser focos de enfermedades para quienes trabajen dentro del proyecto y de los mismos animales. Debido a que dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se muestran datos de bioseguridad, el promotor deberá presentar un programa de control de plagas y roedores; un programa de salud animal, el cual deberá ser desarrollado e implementado por un médico veterinario idóneo para el funcionamiento de la granja porcina, además de llevar un debido control del medio ambiente sin que altere el mismo y dotación suficiente de agua y cumplir con el Decreto Ejecutivo 357 de 1 de septiembre de 1997.
- Debido a que la galera #6 se ubica a menos de 150 metros lineales del borde más alto del río Gatuncillo, considerando que tiene una pendiente promedio entre 10% - 20%. El promotor deberá aclarar que medidas tomará con las aguas de escorrentía procedentes del lavado de los cerdos, de las galeras y el agua lluvia arrastrada a los cuerpos de agua.
- Las barreras contravientos con especies aromáticas se ubican, según el plano presentado junto al Estudio de Impacto Ambiental, en el sureste del proyecto, en orientación a las viviendas más cercanas del mismo, sin embargo, la dirección del viento en el área es predominante del norte durante todo el año, considerando que la parte más ventosa del año dura 5 meses (diciembre a mayo) y el tiempo más calmado dura 7 meses (mayo a diciembre) y donde la dirección del viento es variable. El promotor deberá contemplar un análisis de la dirección y velocidad del viento, con respecto a las cortinas rompevientos para mitigar los olores y no afectar a las comunidades de Gatuncillo Norte y Paraíso, considerando que la capacidad de que los posibles olores generados del proyecto a desarrollarse dependen de la frecuencia, intensidad, duración y ofensividad.
- El promotor deberá aclarar qué medidas se tomará para la separación e independencia entre las aguas pluviales con las aguas residuales?
- En la pág. 6 del Estudio de Impacto Ambiental, describe que el proyecto contará con un (1) separador de sólidos. El promotor deberá aclarar si un separador será suficiente para no saturar las lagunas de oxidación; tomando en consideración el número de animales y la cantidad de remanentes producidos, además del lavado diario de todas las galeras.
- El promotor deberá indicar el mecanismo de bio-seguridad ante, durante y después del proceso de descomposición de los cerdos.
- El plano presentado dentro del Estudio de Impacto Ambiental muestra la distancia de cada laguna de oxidación hasta el río Gatuncillo (puente de metal), mas, no la diferencia de altura entre cada una. El promotor deberá presentar la diferencia de nivel entre el caña laguna de oxidación que permita el flujo de agua por gravedad, con la finalidad de contar con un tratamiento adecuado de los desechos y disminuir la contaminación al

rio, el aire (malos olores), producto de la descomposición de excretas y fermentación de orines.

- Debido a que el 4.0% de la población contestó que el proyecto denominado Producción de Carne Porcina impactará positivamente y el 96% expresó que afectará al ambiente. El promotor deberá realizar Foro Público, basado en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, cuando el Ministerio de Salud (MINSA) ordene las reuniones públicas, considerando la crisis sanitaria (COVID-19) por la que está atravesando el país.
- En la pág. 77 del EsIA, letra e: **aporte de los actores claves**, describe: Debido a que la comunidad tienen escasez de agua en verano y utilizan el río Gatuncillo para realizar algunas actividades domésticas. El Promotor deberá cumplir con el artículo 53 de la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966: Cuando habitantes de predios o poblados, se provean para el consumo doméstico del agua de una acequia, arroyo o río, es prohibido establecer en la parte superior lavaderos o ejecutar cualquier operación que pueda alterar la composición del agua o hacerla nociva para la salud.
- Dentro de los formularios correspondientes a las encuestas realizadas (participación ciudadana) sobre la ejecución del proyecto denominado Producción de Carne Porcina, perpetradas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, en el mismo se muestran encuestas realizadas en octubre ²⁰¹⁹ del año 2017 para el EsIA Categoría II, presentado en el año 2018, que posteriormente fue retirado por parte del promotor. Es por ello, que estas encuestas, al igual que cualquier otra documentación requerida, que se haya extraído del primer Estudio de Impacto Ambiental (retirado), es contradictoria, ya que no pertenece al proyecto que se está presentando para su evaluación y considerando que el mismo presenta otro número de expediente y ahora está bajo la responsabilidad de diferentes consultores.
- El promotor deberá aclarar, cómo se hará la interconexión del sistema de limpieza para que sea eficiente, de manera que no exista derrame tanto de líquidos como de sólidos.
- El promotor deberá contar con un plan de capacitación y/o formación para los colaboradores, con un manejo adecuado en todo el ciclo, desde los aspectos productivos hasta los ambientales.
- Considerando que el artículo # 1 del Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas, describe que las industrias que por su naturaleza presentan peligros para la salud o constituyan molestias públicas, deberán ubicarse fuera del área de centros poblados a una distancia no menor de 300 metros de la periferia, determinada por el Departamento de Salud Pública, a falta de un plano regulador. En un radio de 300 metros desde la ubicación de la galera #6, se ubicaron infraestructuras, aguas arriba del río Gatuncillo, en las coordenadas geográficas 0649604N 1024414E; 0649648N 1024455E; 0649641N 1024479E; 0649577N 1024574E. El promotor deberá aclarar si dichas infraestructuras son de su propiedad o de los pobladores.
- En caso de ruptura de los disque de contención de geomenbrana impermeabilizada por efecto de meteorización o acción mecánica, las aguas bajarían por una pendiente con dirección suroeste la cual no

rio, el aire (malos olores), producto de la descomposición de excretas y fermentación de orines.

- Debido a que el 4.0% de la población contestó que el proyecto denominado Producción de Carne Porcina impactará positivamente y el 96% expresó que afectará al ambiente. El promotor deberá realizar Foro Público, basado en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, cuando el Ministerio de Salud (MINSA) ordene las reuniones públicas, considerando la crisis sanitaria (COVID-19) por la que está atravesando el país.
- En la pág. 77 del EsIA, letra e: **aporte de los actores claves**, describe: Debido a que la comunidad tienen escasez de agua en verano y utilizan el río Gatuncillo para realizar algunas actividades domésticas. El Promotor deberá cumplir con el artículo 53 de la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966: Cuando habitantes de predios o poblados, se provean para el consumo doméstico del agua de una acequia, arroyo o río, es prohibido establecer en la parte superior lavaderos o ejecutar cualquier operación que pueda alterar la composición del agua o hacerla nociva para la salud.
- Dentro de los formularios correspondientes a las encuestas realizadas (participación ciudadana) sobre la ejecución del proyecto denominado Producción de Carne Porcina, perpetradas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, en el mismo se muestran encuestas realizadas en octubre del año 2017 para el EsIA Categoría II, presentado en el año 2018, que posteriormente fue retirado por parte del promotor. Es por ello, que estas encuestas, al igual que cualquier otra documentación requerida, que se haya extraído del primer Estudio de Impacto Ambiental (retirado), es contradictoria, ya que no pertenece al proyecto que se está presentando para su evaluación y considerando que el mismo presenta otro número de expediente y ahora está bajo la responsabilidad de diferentes consultores.
- El promotor deberá aclarar, cómo se hará la interconexión del sistema de limpieza para que sea eficiente, de manera que no exista derrame tanto de líquidos como de sólidos.
- El promotor deberá contar con un plan de capacitación y/o formación para los colaboradores, con un manejo adecuado en todo el ciclo, desde los aspectos productivos hasta los ambientales.
- Considerando que el artículo # 1 del Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas, describe que las industrias que por su naturaleza presentan peligros para la salud o constituyan molestias públicas, deberán ubicarse fuera del área de centros poblados a una distancia no menor de 300 metros de la periferia, determinada por el Departamento de Salud Pública, a falta de un plano regulador. En un radio de 300 metros desde la ubicación de la galera #6, se ubicaron infraestructuras, aguas arriba del río Gatuncillo, en las coordenadas geográficas 0649604N 1024414E; 0649648N 1024455E; 0649641N 1024479E; 0649577N 1024574E. El promotor deberá aclarar si dichas infraestructuras son de su propiedad o de los pobladores.
- En caso de ruptura de los disque de contención de geomenbrana impermeabilizada por efecto de meteorización o acción mecánica, las aguas bajarían por una pendiente con dirección suroeste la cual no

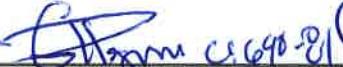
describe el plano o topografía del mismo y tampoco su longitud hasta conectarse al río Gatuncillo.

VII. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral se recomienda, **SOLICITAR** Información Complementaria al promotor del proyecto Ampliar y/o Aclarar lo descrito en líneas anteriores mencionadas, referentes al EsIA en la sección “CONCLUSIÓN” del Informe Técnico de Evaluación.

Dentro de los documentos anexos al Estudio de Impacto Ambiental se presenta la nota de Viabilidad otorgada por la Autoridad del Canal de Panamá, quien aprueba la ejecución del proyecto presentado en el año 2018, esta nota de concepto favorable se basa a datos generales y coordenadas geográficas suministradas por el promotor para el anterior EsIA. Considerando que la Autoridad del Canal de Panamá, expresa que otorgar su autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP, por los daños o perjuicios causados a terceros y que el Ministerio de Ambiente es la entidad rectora del Estado en Materia de recursos naturales y del ambiente, se recomienda actualizar la nota de viabilidad otorgada por la ACP, de acuerdo a la Ley 21 de 2 de julio de 1997, para que dicha autoridad rectifique que se trata del sitio y actividades correctas.

VIII. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado Por:		
		
Leda. Sandra Palacios Evaluadora de Proyectos	Ing. Doris Lucero Evaluadora de Proyectos	Leda. Iliana Martínez Sección Operativa Forestal
Elaborado y Revisado Por:		Revisado Por:
		
Agro. Isabel González Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica	Agro. Genaro Pinzón Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental	Ing. Randino Medina Jefe de Sección Operativa Forestal
Vo. Bo por:		
		
Griselda Martínez Directora del Ministerio de Ambiente Regional Colón		

FOTOGRAFÍAS DE INSPECCIÓN



Fotografía N° 1. Camino que conduce al área de proyecto. Personal de Mi Ambiente, UAS que asistieron y representantes de proyecto.



Fotografía N° 2. Reunión de la Unidades Ambientales Sectoriales y Promotores



Fotografía N°3 Puente de metal sobre el río Gatuncillo



Fotografía N°4 Río Gatuncillo, ubicado a unos 300 metros del proyecto aproximadamente. Se ubica en las coordenadas: 17P0649495/UTM1024310



Fotografía N°5 Área de proyecto, específicamente ubicación de las galerías. Se ubica en las coordenadas: 17P0649307/1024531; 17P0649275/UTM1024473; 17P0649269/UTM1024476; 17P0649312/UTM1024528; 17P0649282/UTM1024470



Fotografía N°6 Área donde scrán ubicada el Sistema lagunar facultativo o de oxidación,. Se ubica en las coordenadas: 17P0649247/UTM1024513; 17P0649238/1024513



Fotografía N°7 y N° 8 Consultas ciudadana, sobre el proyecto denominado “PRODUCCION DE CARNE PORCINA”.

“MENOS PLÁSTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01312-20

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de verificación de coordenadas



Fecha: Panamá, 2 de septiembre de 2020

En respuesta al Memorando **DEEIA-0350-0608-2020**, como seguimiento al MEMORANDO DEEIA-0171-2102-2020, en la que solicita generar una cartografía del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, titulado "PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA", cuyo promotor es L.R. INC., le informamos lo siguiente:

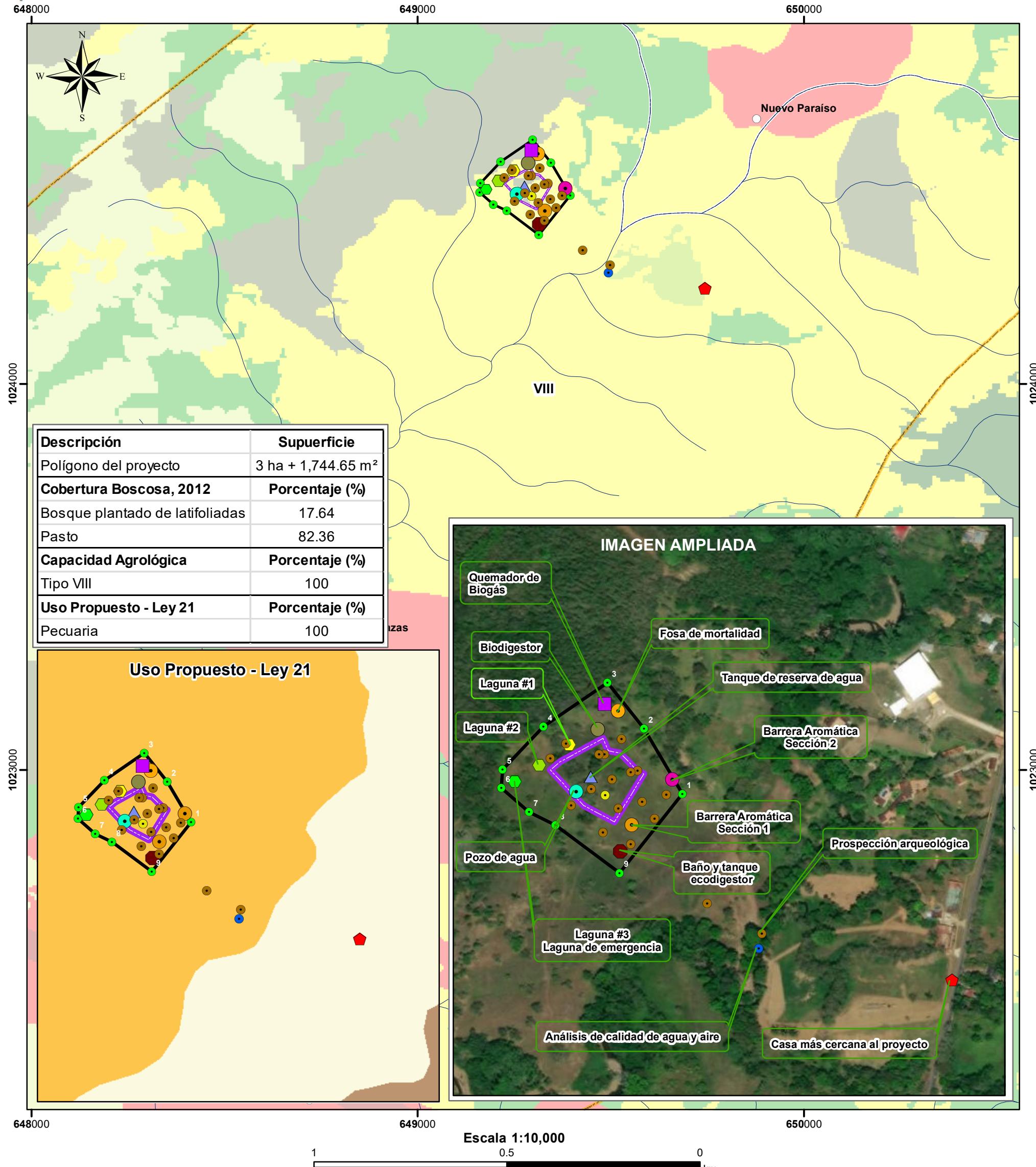
Las coordenadas proporcionadas, muestran datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de: 3 ha + 1,744.65 m², y se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Según el dato de Uso Propuesto – Ley 21 el proyecto se ubica en las categorías de pecuaria y agrícola.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, dentro del proyecto se identifican las categorías de bosque plantado de latifoliado, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en el Tipo VIII.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/fg/pb
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO
DE SAN JUAN - UBICACIÓN DEL PROYECTO
"PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA"



Localización Nacional

- Lugares Poblados
- DEEIA-0350-0608-2020
- Barrera aromática sección 1
- Barrera aromática sección 2
- Baños y tanque Ecodigestor de pretratamiento en etapa de
- Biodigestor
- Casa más cercana al proyecto
- Fosa de Mortalidad
- Laguna #1
- Laguna #2
- Laguna #3- Laguna de emergencia
- Punto del proyecto
- Pozo de Agua
- Quemador de Biogás
- Tanque de reserva de agua
- Polígono del proyecto

LEYENDA

DEIA-0171-2102-2020

Análisis de Calidad de Agua y Aire

Prospección Arqueológica

Ruido Ambiental

Producción de Carne Porcina

Ríos y quebradas

Corregimientos

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

No arable, con limitaciones

que impiden su uso en la

producción de plantas

comerciales.

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Forestal / agroforestal

Pecuaria

Agrícola

Límite de Capacidad Agrológica

Corregimientos

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Bosque plantado de latifoliadas

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Geográfico Nacional
Tommy Guardia
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

Notas:
1. Las coordenadas suministradas se encuentran fuera del SINAP.
2. Las coordenadas se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.
3. Las coordenadas suministradas se ubican en la cuenca hidrográfica 115, Canal de Panamá.
4. Distancia aproximada de la casa más cercana al proyecto es de 425 metros.
5. Distancias aproximadas de Laguna #1, es 117 metros, Laguna #2, es 81 metros y Laguna #3, es 37 metros de la Quebrada Sin Nombre afluente del río Gatuncillo.

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 20 de agosto de 2020

Nº 14.1204-060-2020

M.A'

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0087 - 20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. "PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA", Expediente DEIA II-AC-016-12020

Atentamente,

Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, Expediente N° DEIA-II-AC-016-2020, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es L.R. INC., solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020.

Este comentario se genera en base a la información presentada en el documento **RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020 Proyecto: “Producción de Carne Porcina”**, toda vez que no se incluye la nota remitida por el Ministerio de Ambiente al promotor con las preguntas solicitadas.

El documento en mención contiene las respuestas a 12 preguntas que no fueron formuladas por esta Unidad Ambiental ya que no están vinculadas a aspectos de nuestra competencia. No tenemos comentarios al respecto.

En cuanto al ordenamiento territorial, como se destaca en el informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, en los anexos del EsIA se incluyó copia de la Certificación de Uso de Suelo No. 549-2018 del 07 de agosto de 2018, emitida por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT que en Base al Plan Regional de Usos de Suelo de la Ley 21 de 02 de julio de 1997 y a los datos técnicos, el sitio se ubica en la Categoría II- AREAS DE PRODUCCIÓN SUB CATEGORÍA PECUARIAS.

La Finca se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, en los anexos del EsIA también se presentó copia de la nota del 19 de julio de 2018 de la ACP que aprueba la ejecución del proyecto.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial
18 de agosto de 2020


Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 14 de agosto de 2020
Nota nº 301-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es L.R. INC.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico registró hallazgos culturales precolombinos en las coordenadas UTM (0649328 E, 1024517 N), (0649287 E, 1024540 N), (0649316 E, 1024560) y se recomendó una caracterización arqueológica de dichos hallazgos.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de los hallazgos registrados en las coordenadas UTM (0649328 E, 1024517 N), (0649287 E, 1024540 N), (0649316 E, 1024560, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).**

Nota No. 301-2020 DNPH/MiCultura de 14/08/2020
Página 1 de 2

✓

✓

Kraa

- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la **solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyecto que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Saynes

M A.

088-UAS
13 de agosto de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Elvis Bosquez*
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-20** le remitimos información aclaratoria el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “**PRODUCCION DE CARNE PORCINA**” a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y Provincia de Colón, presentado por **LR INC.**

Guillermo
ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Ing. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

AM/EB/mb

✓

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-016-2020

Proyecto: "PRODUCCION DE CARNE PORCINA"

Fecha: 20210

Ubicado en: **Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon**

Promotor: L.R.INC.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la "Producción de Carne Porcina" abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales. Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

El proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Según lo señalado en la ampliación del sistema para tratar aguas residuales, y al finalizar su construcción estés tiene que cumplir estrictamente con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El Minsa solicita cumplir estrictamente con el Decreto 357 de septiembre 1997, por el cual se reglamenta la inspección de las granjas porcinas y otras disposiciones.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, de agua potable,

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones.

Debe cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,



**Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.**

DIRECCION FORESTAL

118

Memorando
DIFOR -388-2020

Sigüebis

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

(S)

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0350-0608-2020**

Fecha: 17 de agosto de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando-DEEIA-0350-0608-2020**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Producción de Carne Porcina**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Gatuncillo Norte, distritos de Salamanca, provincia de Colón, promovido por el L.R. INC., no tenemos ningún comentario al respecto.

Atentamente,

(S)
VFC/R.

✓

Memorando
DSH-0451-2020

Para : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **José Victoria**
Directora Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Respuesta al Memorando DEEIA-0350-0608-2020, de la revisión a la Primera Información Aclaratoria del EsIA CATEGORÍA II, denominado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**.

Fecha : 13 de agosto de 2020

Por este medio damos respuesta al **Memorando DEEIA-0350-0608-2020**, el cual solicita comentarios fundamentados en nuestra área de competencia, para la Primera Información Aclaratoria del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, cuyo promotor es **L.R. INC.** manifestamos lo siguiente:

➤ Una vez revisada la **Primera Información Aclaratoria al EsIA**, se reitera lo plasmado en el Informe Técnico de Revisión Documental para el EsIA de este proyecto, expresando lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental de la primera información aclaratoria, realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, en nuestra área de competencia, **“Consideramos necesario cumplir con lo descrito en la Ley 21 del 02 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica”**.

Sin otro particular, nos suscribimos

H. Ois
KL/are

“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”.



Panamá, 12 de Agosto de 2020.

SAM-334-2020

Ing. Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Pinzón:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020 recibida el 6 de Agosto de 2020, en donde se remite nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-AC-016-2020 titulado: “**Producción de Carne Porcina**”. A desarrollarse en el Área de Gatuncillo Norte Corregimiento de Salamanca provincia de Colón, presentado por L.R.INC .Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II DEIA-II-AC-016-2020

PROYECTO: “Producción de Carne Porcina”

UBICACIÓN: en el Área de Gatuncillo Norte Corregimiento de Salamanca provincia de Colon,

PROMOTOR: L.R.INC .

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Categoría II DEIA-II-AC-016-2020 titulado: “**Producción de Carne Porcina**”. A desarrollarse en el Área de Gatuncillo Norte Corregimiento de Salamanca provincia de Colon, presentado por L.R.INC .en mención, no tenemos comentarios al mismo

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II DEIA-II-AC-016-2020

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**", a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
M.P.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Malosa
Fecha: 10-8-20 Hora: 1:59
No. de Registro: 597



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

10 AGO 2020 1116PM

AMBIENTE-MINSA


DEEIA-F-013 versión 1.0

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

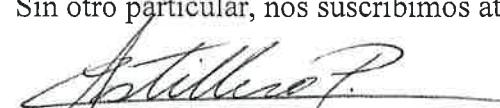
Respetado Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**", a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
kp

Franklin O. Cárdenas
10/8/20



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.



Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**", a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma




Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E. S. D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
MS



10-8-20
054-20
M. M. M.
Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Licenciado
Rodrigo Luque
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
E. S. D.

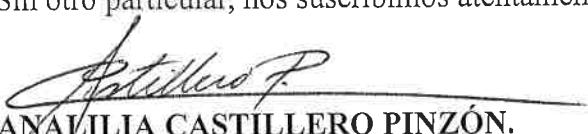
Respetado Licenciado Luque:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ma
NN



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**", a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
M.J.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FIRMA: 
FECHA: 7/8/2020 11:08



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de agosto de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0087-0608-2020

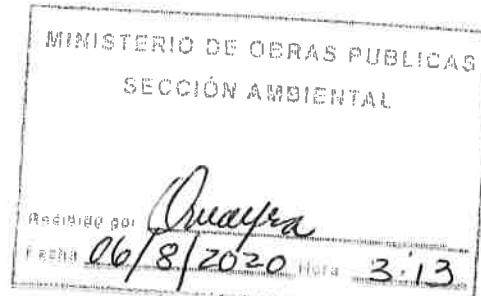
Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
MJS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020

PARA:

GRISELDA MARTÍNEZ

Directora Regional de MiAmbiente - Colón

DE: 

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO:

Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 6 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adunto copia impresa y digital de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ATP/ma
MB



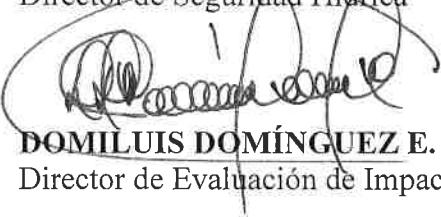
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020

R.

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 6 de agosto de 2020

En seguimiento a Memorando DSH-0267-2020, del 10 de marzo de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es L.R. INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: are

Nº de expediente: DEIA-II-AC-016-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

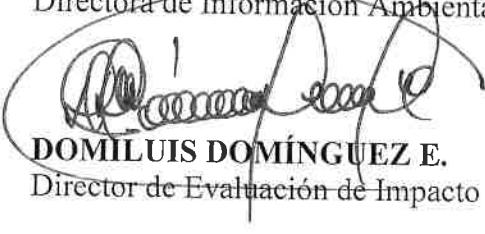

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental


DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas



FECHA: 6 de agosto de 2020

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020, donde se solicita generar cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, cuyo promotor es **L.R. INC.**, solicitamos la verificación de nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie, verificación de cada conjunto de coordenadas presentadas, sistema de tratamiento, fosa de mortalidad, pozo, tanque de reserva, quemador biogás, baños y ecodigestor, barreras aromáticas, además de verificación de distancia de casa más cercana al área del proyecto, distancia de lagunas de tratamiento al cuerpo de agua.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas en formato digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/ma
MA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa


Recibido
Julia
11/08/2018

MEMORANDO-DEEIA-0350-0608-2020

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria del EsIA “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 6 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: Ib

Nº de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ma

Wendy Herrera
7-ago-2020
1:14 p.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

K S.

Panamá, 30 de julio de 2020.

Ingeniero**Domiluis Domínguez E****Director de Evaluación de Impacto Ambiental****Ministerio de Ambiente****E. S. D.**

Asunto: Respuesta a la nota de Ampliación –DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020, del proyecto de Producción de Carne Porcina.

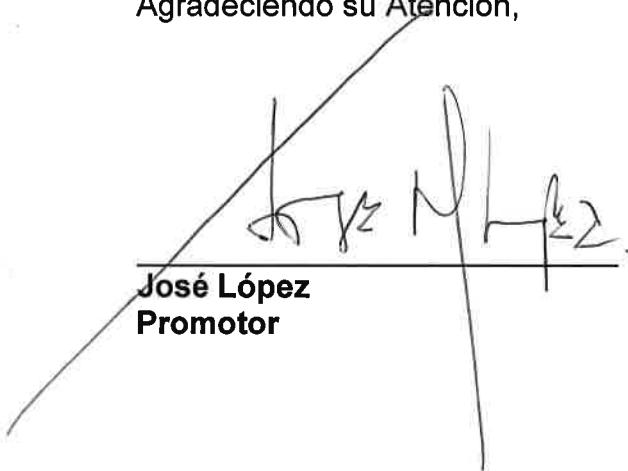
Respetado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente hacemos formal entrega de la ampliación –DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020, del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II denominado: “producción de carne porcina”, cuyo promotor es la empresa L.R. INC.

Adjunto se presenta:

- Un original, una copia y dos CD.

Agradeciendo su Atención,


José López
Promotor

4/9/2020 2:54 PM
SAYARIS
AMBIENTE
DEIA

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020**Proyecto: "Producción de Carne Porcina"**

1. En el EsIA, página 7, punto 2.2 Breve Descripción del Proyecto, se indica “la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha...”, luego en la página 34 se indica “total de área gris de construcción: 6.379.32 m², el resto del área de aproximadamente 2.54 ha se destinará para estacionamientos para visitas y camiones, áreas verdes, caminos de monitoreos del sistema de tratamiento de agua residual, cerca perimetral, camino de acceso, entre otras...”. Sin embargo, de acuerdo a las coordenadas presentadas en el EsIA (página 29), verificadas mediante la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se informa lo siguiente: “Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 6,919.5 m²...” (foja 46 y 47 del expediente administrativo). Expuesto a lo anterior se solicita:

- Aportar la superficie y coordenadas de ubicación con Datum de referencia del área total que conforma el Proyecto, presentar detalle mediante plano.**

R: El área total del Proyecto es de 3.18 ha, en anexos se presenta plano con los detalles de las instalaciones.

A continuación, se detalla las áreas del proyecto y se presenta cuadro con las coordenadas del polígono:

- 6 galeras para la ceba de cerdos
- Separador de sólidos
- Fosa de mortalidad
- Biogestor lagunar
- 3 lagunas de tratamiento de agua residual

- Baños y vestidores
- Oficina
- Tanque de agua
- Pozo
- Estacionamiento
- Almacén de insumos y alimento

Cuadro 1. Coordenadas de ubicación del polígono del proyecto 3.18 Ha

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
T1	649394.899	1024489.085	WGS- 84
T2	649345.257	1024573.470	WGS- 84
T3	649297.795	1024633.235	WGS- 84
T4	649214.94	1024576.265	WGS- 84
T5	649161.882	1024520.592	WGS- 84
T6	649160.391	1024496.677	WGS- 84
T7	649196.349	1024465.313	WGS- 84
T8	649230.555	1024448.715	WGS- 84
T9	649313.552	1024386.832	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

2. En el EsIA, página 24, punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, señala lo siguiente: “Después de pasar las aguas residuales por el biodigestor, las mismas pasarán al sistema lagunar facultativo...”, posteriormente en la página 26 “Fosa de mortalidad: la mortalidad que tenga el proyecto se manejarán a través de una fosa de mortalidad de 100 metros cuadrados (10 m de largo x 10 m de ancho), la misma estará construida de bloques de 6 pulgadas, recubierta con geomembrana de 1 mm para evitar la filtración, generación de olores molestos, generación de moscas...”, descrito lo anterior, se solicita presentar:

- Coordinadas UTM de ubicación y Datum de referencia de las lagunas facultativas que conforman el sistema lagunar y fosa de mortalidad que contempla el proyecto:

R: En anexos se presenta plano de diseño y se adjunta en formato digital archivo en Excel con coordenadas de ubicación (Datum WGS- 84), de las lagunas de tratamiento de agua residual y fosa de mortalidad.

A continuación, se presenta cuadro con las coordenadas del sistema de tratamiento de agua residual.

Cuadro 2. Coordenadas de ubicación de sistema de tratamiento y fosa

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
Biodigestor	649285.464	1024572.534	WGS- 84
Laguna #1	649247.906	1024552.784	WGS- 84
Laguna #2	649209.570	1024525.843	WGS- 84
Laguna #3- de	649177.538	1024504.678	WGS- 84

emergencia			
Fosa	de	649311.360	1024596.786
Mortalidad			WGS- 84

Fuente: Datos de campo

b. Distancia entre cada laguna que conforma el sistema lagunar facultativo, con el cuerpo hídrico cercano al área del proyecto, con sus coordenadas UTM de ubicación y Datum de referencia.

R: Se adjunta plano de diseño y archivo en Excel con coordenadas de ubicación (Datum WG 84), de las tinas de tratamiento de agua residual y su distancia con el cuerpo de agua más cercano.

Cuadro 3. Distancia del sistema lagunar al cuerpo hídrico más cercano.

Sección	Distancia al cuerpo hídrico más cercano metros (m)	Coordenadas UTM		Datum
		E	N	
Biodigestor	327.72 m	649285.464	1024572.534	WGS- 84
Laguna #1	394.24 m	649247.906	1024552.784	WGS- 84
Laguna #2	367.49 m	649209.570	1024525.843	WGS- 84
Laguna #3- Laguna de emergencia	380.36 m	649177.538	1024504.678	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

c. Medidas de mantenimiento, durante la fase operativa del proyecto, del sistema lagunar y fosa de mortalidad.

R: Dentro de las medidas de mantenimiento del Sistema lagunar, se menciona:

- Se realizará una inspección semanal del estado de los taludes externos de las lagunas para verificar su estado y que no presenten erosión por lluvias.
- Las aguas residuales serán tratadas con microorganismos eficientes (EM) para el control de olores no deseados, dichos microorganismo serán aplicados dos veces por semana.
- Se realizará inspección de las tuberías y de la geomembrana expuesta para verificar que no presenten roturas o desgaste por el uso, de presentarse desgaste se cambiaran las secciones detectadas.

Fosa de Mortalidad, se verificará y dará mantenimiento preventivo de la siguiente forma:

- Se verificarán las paredes externas de la fosa que no presenten fisuras o daños
- La geomembrana expuesta se verificará que no presenten daños o desgaste
- Se aplicarán microorganismos eficientes (EM) para el control de olores no deseados.
- Una vez a la semana, se verificará el estado general de la fosa de mortalidad

3. En el EsIA, página 27, se indica que “Sistema de abastecimiento de agua: para el suministro de agua se construirá un pozo profundo y se instalará un tanque de almacenamiento de agua de 5000 galones...”; no obstante, no se define la ubicación de los mismos, por lo cual se solicita:

a. Aportar las coordenadas UTM de ubicación de Datum de referencia, de pozo profundo y tanque de almacenamiento de agua.

R: Se presentan las coordenadas UTM de la ubicación del pozo y tanque de reserva de agua., de igual forma se presenta en anexos el plano del proyecto donde se ubican dichas instalaciones.

Cuadro 4. Ubicación pozo y tanque de reserva de agua

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
Tanque de reserva de agua	649276.230	1024511.039	WGS- 84
Pozo de Agua	649257.268	1024492.228	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

4. En el EsIA, página 29, punto 5.2 Ubicación Geográfica del Proyecto, se indica “El Proyecto se localiza en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, Provincia de Colón...”, mientras que, el informe de prospección arqueológica señala “está ubicado en Finca La Campana, en Gatuncillo Norte, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón...”. Adicional, DIAM, informa mediante cartografía generada, que el proyecto se ubica en el corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón (foja 46 del expediente administrativo); por lo cual se solicita:

a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.

R: La propiedad se encuentra localizada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

- Se adjunta Nota de certificación de ubicación política por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI)

b. De presentarse el proyecto en otro distrito y corregimiento que no sean los entregados en la publicación, presentar publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.

R: El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento y distrito donde se realizaron las publicaciones: Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

c. Presentar Registro Público de Propiedad Actualizado.

R: En anexos se presenta el Certificado de Registro Público de la propiedad actualizado.

5. En el EslA, página 41, 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas sus fases, indica “Los cerdos de descarte y restos biológicos se trasladarán a la fosa de mortalidad...”; por lo cual, se solicita aclarar si durante la operación del proyecto se aplicará tratamiento a los restos biológicos generados, previo a traslado a la fosa de mortalidad. De implementar tratamiento

alguno, describir la aplicación del mismo; en caso de no considerar tratamiento previo, identificar qué medidas se tomarán para evitar riesgos biológicos posibles en la operación del proyecto.

R: El proyecto propuesto es de ceba de cerdo, no se generarán restos biológicos, solo se generará cerdos muertos o de descartes y para estos eventos, el proyecto porcino, tendrá una fosa de mortalidad, con la función de tratar los animales muertos en un área segura, mediante la acción de microorganismos eficientes que degradan el animal de forma anaeróbica y así se evita la exposición del mismo al ambiente y que sean un riesgo biológico para la producción de la granja.

A los animales de descarte o muertos en granjas porcinas, no se les brinda tratamiento previo, ya que no deben ser manipulados, los mismos son enviados directos a la fosa de mortalidad para evitar la exposición del animal muerto con los demás animales en producción.

En el Proyecto en mención, a la fosa de mortalidad solo ingresaran los animales muertos, asegurándose de esta forma un manejo adecuado de la mortalidad que se de en la granja mediante el uso de la fosa.

6. En la página 42, punto 5.7.3 Gaseosos, se señala “Dentro del Proyecto no se prevé la generación de desechos gaseosos...”; sin embargo, en la página 22-23, punto 5.0 Descripción del Proyecto, obra o actividad, se indica que “parte del proceso de separación, las aguas residuales serán tratadas en un biodigestor lagunar bio encarpado... Como resultado se tendrá generación de biogás (gas metano, CO₂, entre otros), los cuales serán trasladados a un quemador automático para su eliminación y así reducir la generación de olores molestos en sus alrededores y evitar contaminación del medio ambiente...”, entendiéndose que, dicho procedimiento, mantendrá emisiones generadas por la quema de biogás en fase operativa del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

a. Describir el mecanismo del quemador automático, concerniente al quemado de gases, generados por la descomposición de orgánicos.

R: El sistema de quemado de biogás es a través de un quemador de biogás tubular de acero inoxidable de 1.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro, el mismo cuenta con un sistema de encendido automático a través de un impulsor solar y un sistema de bujía que funciona para el encendido del biogás.

Diariamente por el tamaño del sistema se estará quemando un aproximado de 10 a 15 m³ de biogás/día y como resultado de esto se libera agua y CO₂ (por

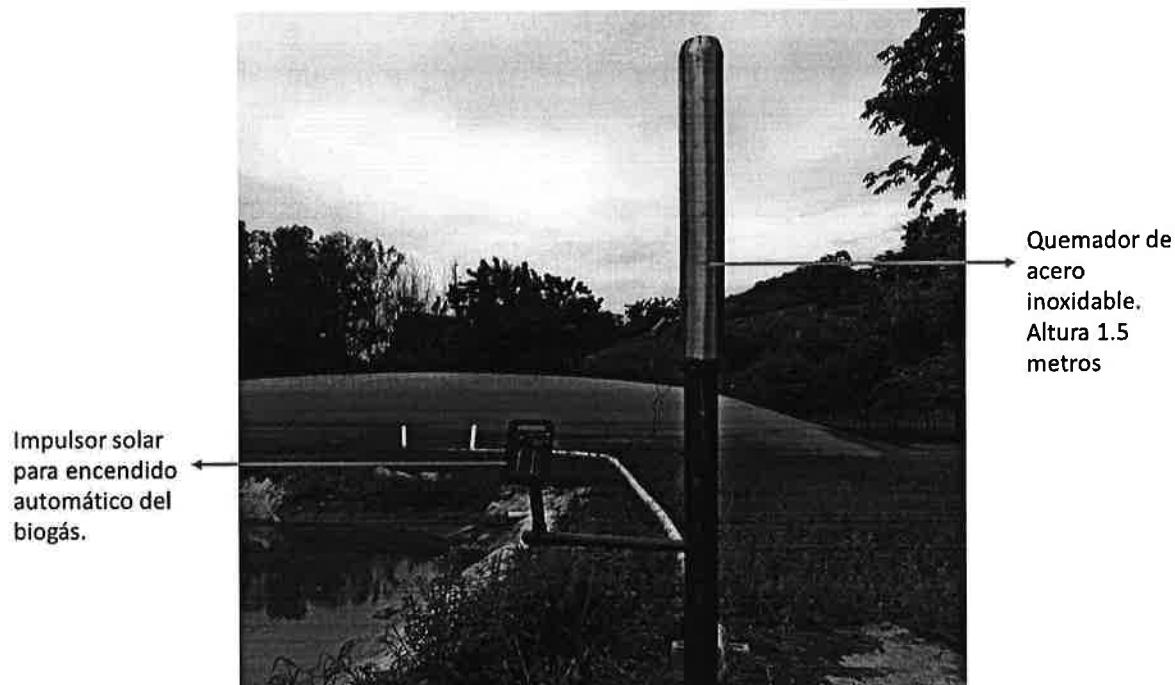


Foto 1. Quemador de biogás. Fuente: Ing. Juan Raúl Carrasco, Proyecto Porcino - Los Santos, Panamá.

cada m³ de biogás, se genera 0.01 m³ de agua y 0.2 m³ de CO₂), el biogás es trasladado por tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro desde el biodigestor hasta el quemador de biogás.

b. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum del quemador automático que contempla el proyecto.

R: En anexos se presenta el plano con las coordenadas UTM del quemador de biogás.

Cuadro 5. Ubicación del quemador automático de biogás.

Sección	Coordenadas		Datum
	E	N	
Quemador de Biogás	649294.239	1024605.826	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

c. Identificar los impactos que se generan al ambiente físico producto del quemado de gases, las medidas de mitigación a implementar, y las medidas o mecanismos de contingencia en caso de emergencia o acumulación de gases en el sistema.

R: El sistema de biodigestor y a su vez el sistema de quemado de biogás es utilizado para mitigar impactos generados en el proyecto, como generación de olores, presencia de moscas, entre otros, este sistema de quemado de gas metano o biogás no genera impacto, al contrario es utilizado para mitigar los mismos en sistemas de producción pecuaria.

El biogás está compuesto por metano (CH_4), CO_2 , agua (H_2O) entre otros gases menores, los cuales no generan partículas físicas al ambiente, al contrario, globalmente se utiliza este sistema de quemado o reúso del biogás para eliminar el gas metano que es 24 veces más contaminante al ambiente que el CO_2 y liberar agua y CO_2 , pero en ningún momento se libera ningún tipo de partículas suspendidas ya que no está dentro de su composición.

Los sistemas de biodigestores son diseñados con dispositivos de seguridad (válvulas de seguridad o de alivio) para evitar la acumulación de biogás en su cúpula o

reservorio, regularmente cuenta con dos o tres salidas de biogás en diferentes puntos, de esta forma nunca el sistema estará en riesgo por algún tipo de fallas.

d. Presentar modelación de la dispersión de emisiones atmosféricas, considerando las emisiones producto de quemado de gases y áreas pobladas próximas al polígono del proyecto.

R: No se considera necesario realizar una modelación de la dispersión de emisiones atmosféricas, basado en que el quemador de biogás tendrá un altura de 1.5 metros y 4 pulgadas de diámetro; por las características del biogás, el volumen a quemar es de 10 a 15 m³, este biogás no emitirá gases o partículas contaminantes que puedan llegar a las comunidades y afectar a las personas, como se mencionó anteriormente, este sistema es utilizado para controlar y/o mitigar impactos no para generar los mismos.

El objetivo de este sistema de quemado de Biogás, es que a las poblaciones más cercanas y a la atmósfera no les llegue el gas metano (CH₄), el cual es el gas contaminante (24 veces más contaminante que el CO₂) y a la vez genera algún tipo de olor perceptible a las personas, así se mitiga cualquier impacto generado en el proyecto y no se genera afectaciones a las personas o ambiente.

7. En el EsIA, página 76, punto 8.3 Percepción local del proyecto, señala “Los residentes, actores claves y autoridades locales manifiestan que el proyecto genera impactos ambientales negativos...”, seguido, en los análisis de los resultados de la encuesta indica “La mayoría 89.0% expresó que no están de acuerdo con el desarrollo del proyecto Producción de Carne Porcina...”; aunado a esto, en los anexos, se presentan las encuestas realizadas y notas con comentarios de los residentes del área, donde expresan su oposición al desarrollo del proyecto. Adicional, en el Plan de Participación Ciudadana, página 127, señalan “Establecer mecanismos de diálogos y comunicación

para eliminar, mitigar y/o compensar los posibles conflictos con los grupos de interés potencialmente afectados directa o indirectamente por las actividades de construcción, operación y cierre del proyecto...”; sin embargo, no se describen dichos mecanismos de comunicación. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Aportar medidas para la resolución de conflictos con la comunidad, en consideración de la postura de los residentes del área y afectaciones que manifiestan estos con respecto al desarrollo del proyecto.

R: Plan de Participación Ciudadana en la Resolución de posibles conflictos:

Los principales obstáculos para la elaboración creativa de soluciones alternativas son el hábito y la conformidad. Muchos hábitos son adaptativos y necesarios en muchas situaciones sociales cotidianas. Con el fin de maximizar la eficacia en la resolución de conflictos, una persona no puede confiar en viejos hábitos, debe tomar en consideración enfoques diferentes.

Existen tres principios básicos para generar soluciones alternativas:

1. El principio de cantidad.

Sugiere que mientras más soluciones alternativas se produzcan, existirán más ideas de buena calidad, aumentando de este modo la probabilidad de descubrir la mejor solución.

2. El principio de dilación del juicio.

Aquí la imaginación se utiliza para crear soluciones alternativas; el juicio se utiliza para clasificar y valorar estas soluciones.

3. El principio de variedad.

Defiende que mientras mayor sea la variedad de soluciones, mejor será la calidad de las ideas obtenidas.

Las personas efectivas no se orientan hacia los problemas, sino hacia las oportunidades.

Los conflictos son una parte estrecha de la existencia del hombre, en su vida cuando el hombre se relaciona con otros hombres y con la sociedad, siempre están en peligro de encontrarse en su camino con conflictos de diferentes índoles e importancia, por este motivo nunca deben tomarse los conflictos por su lado

negativo, sino como una fuente de desarrollo humano, como algo positivo que lo harán analizar a fondo sus ideas, estimularán sus pensamientos y mejoraran sus juicios y que se resuelvan satisfactoriamente las relaciones entre las partes.

Una de las características de las personas diestras en la resolución de conflictos es la de reconocer el modo con que se crean los problemas y dar los pasos necesarios para calmar a los implicados en este sentido, es necesario la empatía y el arte de escuchar. Buscar el modo de llegar a soluciones que satisfagan a todos los implicados.

Desde el punto de vista práctico, la Empresa Promotora, se propone dirigir su atención hacia la formulación de planes que colaboren a la solución de los problemas socio- ambientales que se encuentran en la base del origen de cualquiera de los posibles conflictos.

Objetivos del Plan:

- Mantener una comunicación abierta entre los agentes claves: empresa promotora, comunidad e instituciones.
- Resolver conflictos socio ambientales dentro de la comunidad, que guarden relación con el Proyecto.
- Elaborar un plan de trabajo para la Resolución de conflictos.

Cuadro 6. Plan de trabajo resolución de conflicto

ACTIVIDADES	TAREAS	DIRIGIDO	RESPONSABLE
Líneas estratégicas de Participación	Elaboración de ficha de las organizaciones o actores claves Establecimiento de contactos con los actores claves.	Residentes vecinos a la empresa y actores claves de la comunidad e instituciones	Promotora del proyecto.
Desarrollo de reuniones en	Se coordinará la realización de actividades de socialización del	Residentes vecinos a la	Promotora del proyecto

las comunidades	proyecto en la comunidad ubicada en el área influencia de la obra. Para el manejo adecuado de impactos relevantes en la comunidad, se debe informar sobre el proyecto y sus implicaciones ambientales y sociales.	empresa y actores claves de la comunidad e instituciones	
Línea estratégica de capacitación.	<p>a- Realizar talleres informativos para la población y las autoridades principales, señalando las conclusiones y los puntos relevantes del mismo, entre ellos el área de influencia del proyecto, las diferentes actividades a realizarse, los riesgos de impactos ambientales y sociales que se puedan generar:</p> <p>b- Jornada de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias para la participación y la cooperación permanente en los asuntos de interés como la calidad del ambiente.</p>	Residentes vecinos a la empresa y actores claves de la comunidad e instituciones	Empresa promotora
Línea estratégica de comunicación.	De manera transversal se desarrollarán varias actividades orientadas a la divulgación de la obra como son la distribución de volantes informativos sobre el proyecto. Igualmente, presentar el proyecto a los representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Del mismo modo,	Residentes vecinos a la empresa y actores claves de la comunidad e instituciones	Empresa promotora

	realizar jornadas de divulgación y promoción del proyecto.		
--	--	--	--

Fuente: Equipo consultor

b. Identificar la distancia más cercana de las viviendas colindantes al área del proyecto (debidamente georreferenciado), en consideración del Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el Reglamento sobre ubicación de Industria que constituye peligros o molestias públicas.

R: En anexos de adjunta el plano del proyecto en la cual se presenta la distancia de la casa más cercana y sus coordenadas.

Cuadro 7. Coordenadas y distancia casa más cercana al proyecto

Sección	Distancia al proyecto metros (m)	Coordenadas UTM		Datum
		E	N	
Casa más cercana al proyecto	526.739 m	649744.224	1024248.227	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

8. En el EsIA, página 109, en el Plan de Manejo Ambiental, sobre generación de olores desagradables, señala “En las instalaciones y sistema de tratamiento de agua residual, se aplicarán microorganismos benéficos que contribuirán al control de los olores generados en las galeras...”; por lo cual se solicita

definir qué tipo de microorganismos se aplicarán durante la operación del proyecto.

R: En el Proyecto se aplicará **EM-1**, nombre comercial de los microorganismos eficientes, en la cual la base tecnológica del EM es la mezcla de diferentes tipos de microorganismos todos ellos benéficos, que poseen propiedades de fermentación, producción de sustancias bioactivas, competencia y antagonismo con patógenos, todo lo cual ayuda a mantener un equilibrio natural entre los microorganismos que conviven en el entorno, trayendo efectos positivos sobre la salud y bienestar del ecosistema.

Los Microorganismos Eficientes EM-1, son una mezcla de bacterias fotosintéticas o fototróficas entre las cuales podemos mencionar:

- (Rhodopseudomonas sp.)
- bacterias ácido lácticas (Lactobacillus sp.)
- levaduras (Saccharomyces sp.).

En la industria porcina las aplicaciones de la Tecnología del EM-1, están enfocadas hacia el control de olores, producidos por amonio no procesado eficientemente durante la digestión, mejoramiento del entorno ambiental, mejoramiento del estado sanitario y de salubridad en general de los animales, disminución de prevalencia de enfermedades, menor cantidad de uso y frecuencia de antibióticos para controlar patógenos, y aumento en la absorción de nutrientes en el ámbito intestinal, entre otras.

En anexos se adjunta ficha técnica del EM (microorganismos eficientes)

9. En el EsIA, página 112-113, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, señala sobre la generación de aguas residuales tipo domésticas, como medida de mitigación que “En la etapa operativa del proyecto, se contará con baños higiénicos, para las necesidades fisiológicas de los mismos. Estos baños serán limpiados por una empresa autorizada para esto...”; sin embargo, no se define el manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, por lo cual se solicita:

a. Indicar el manejo y disposición final de los desechos líquidos tipo domésticos, en etapa operativa del proyecto.

R: En la etapa operativa del proyecto, se tendrán baños higiénicos, los mismos contaran con un sistema de pretratamiento compuesto por un tanque tipo Ecotank (Ecodigestor), diseñado para tratar las aguas residuales domésticas mediante un sistema compacto, eficiente y de muy fácil mantenimiento. Permite una fácil extracción de los lodos.

La extracción del agua residual y lodos de este tanque estará a cargo de una empresa autorizada por el Ministerio de Salud (MINSA), que tenga todos los permisos al día para esta actividad de extracción y tratamiento.



Foto 2. Ejemplo de tanque a instalar para el pretratamiento del agua residual doméstica

84

b. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar.

R: En anexos se presenta el plano con las coordenadas donde estará ubicado este tanque y baños del proyecto.

Cuadro 8. Coordenadas de baños y ecotank

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
Baños y tanque Ecodigestor de pretratamiento en etapa de operación	649314.642	1024414.549	WGS- 84

Fuente: Datos de campo

10. En el EsIA, página 115-116, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, sobre la generación de desechos peligrosos durante la operación, señala “Se rotularán cestos donde se depositarán los restos de insumos veterinarios como: jeringas, envases vacíos de vacunas, entre otros. Posteriormente estos desechos se desinfectarán y serán trasladados al vertedero municipal más cercano...”; por lo cual se solicita:

a. Indicar el tipo de desinfección y/o tratamiento que se le darán a los residuos peligrosos generados durante la operación del proyecto, previo a su disposición final.

R: Los desechos peligrosos serán tratados por una empresa autorizada para este fin, el traslado será por parte de la empresa promotora al área de tratamiento final.

En anexos se adjunta nota de compromiso para el tratamiento de los desechos peligrosos por la empresa STI.

11. En el EsIA, página 120, cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental, se indica como medida de mitigación en cuanto a la eliminación de vegetación lo siguiente “una vez finalidad etapa de construcción, se sembrarán gramíneas en suelos desnudos y especies aromáticas como barrera rompe viento en los predios de las galeras...”, por lo cual se solicita:

a. Aportar cuáles serán las especies que funcionarán como barrera aromática en los predios del proyecto y las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia, donde serán sembradas dichas barreras rompe viento.

R: A continuación, se presentan las especies que funcionaran como barreras aromáticas.

Cuadro 9. Nombre de especies aromáticas

Nombre común y científico	Características	Cantidad aproximada/plantones
Limón <i>Citrus sp.</i>	Alimento para la fauna, forrajero, aromático.	50
Mis dos amores <i>Brunfelsia pauciflora</i>	Ornamental, forrajero y aromático.	50
Ficus <i>Ficus benjamina</i>	Ornamental forrajero	50

Fuente: Equipo consultor

Cuadro 10. Coordenadas barreras aromáticas.

Sección	Coordenadas UTM		Datum
	E	N	
Barrera aromática sección 1	649329.288	1024449.001	WGS- 84
Barrera aromática sección 2	649381.979	1024507.889	WGS- 84

Fuente: Equipo consultor

12. En el EsIA, página 26 y 297 de anexos, Diagrama de Instalaciones, se observa plano donde se identifica clorinador, zanja filtrante, pozo ciego; instalaciones las cuales no se describen en el alcance del proyecto, por lo cual se solicita lo siguiente:

a. Aclarar si dichas infraestructuras conforman parte del alcance del proyecto. De ser afirmativo, aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia de las mismas.

R: El proyecto no contara con estas instalaciones.

b. Definir el material de revestimiento del pozo ciego, en caso de formar parte de la huella del proyecto.

R: El proyecto no contará con pozo ciego para el manejo de las aguas residuales domésticas, las mismas serán tratadas en un sistema Ecodigestor y retiradas por una empresa Autorizada por el Ministerio de Salud para su tratamiento y disposición final.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de

los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

R: Se adjunta en formato digital Excel, las coordenadas UTM y Datum WGS-84 de los siguientes puntos:

- Polígono del proyecto de 3.18 ha
- Instalaciones del proyecto (Biodigestor, lagunas de tratamiento de agua, pozo, tanque de agua, casa más cercana al proyecto, baño higiénico, fosa de mortalidad y barrera aromática)

Anexos



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.07.07 15:54:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

79

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 150616/2020 (0) DE FECHA 07/06/2020.(JR)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3011, FOLIO REAL N° 897 (F)
LOTE 2, CORREGIMIENTO SALAMANCA, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
NUMERO DE FINCA: 897 TOMO: 226 FOLIO: 338
ESCRITURA PUBLICA N° 954 DEL 6-12-1983 NOTARIA PUBLICA SEGUNDO DEL CTO. DE COLÓN
FOLIO: TOMO: 67 ASIENTO: 4505 DEL DIARIO
PRESENTANTE: CLOTILDE HURTADO; FECHA DE PRESENTACION: 13 DE FEBRERO DE 1988.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 9371 m² 89.14 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 9 ha 9371 m² 89.14 dm² Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) EL VALOR DEL
TRASPASO ES: CINCO MIL BALBOAS(B/. 5,000.00). NÚMERO DE PLANO: 30-1567.
FECHA DE ADQUISICION: 16 DE FEBRERO DE 1984.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

L.R.,INC., TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES:

INSCRIPCION N° 1. EL GLOBO DEL TERRENO QUE CONSTITUYE EESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS
CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS N° 70,71,72,140,141,142,143, DEL CODIGO
AGRARIO,164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE NUMERO N°35 DEL 6 DE
FEBRERO DE 1969 Y ADEMÁS LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO QUE ESTEBLECE EL DECRETO
NUMERO N° 55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973. PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1981.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO: 67 ASIENTO: 4505 DEL DIARIO, DE FECHA 11/26/1981.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 276726/2019 (0) DE FECHA 07/17/2019 01:25:05 P.M. NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO
CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 07 DE JULIO DE
2020 11:59 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402632077

DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL
DEPARTAMENTO DE MAPOTECAS

Panamá, 10 de Junio de 2019
ANATI-DNMC-MAPO-N-215

Señores
L.R.INC.,
Ciudad

E. S. M.

Señores:

En atención al Memorial del 27 de Mayo de 2019, en este despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de las Finca No.897, Tomo. No.226, Folio. 338, toda vez que en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de Salamanca, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colon y Provincia de Colon; le informamos al respecto lo siguiente:

Que de Acuerdo al Plano Aprobado 30-1567, que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, en la Sede Central de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la Finca No.897, Tomo. No.226, Folio. 338, Se encuentra ubicada en el Corregimiento de Salamanca, y por cambios políticos - administrativos, hoy día Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colon, y Provincia de Colon

Solicitamos que se actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colon, y Provincia de Colon

Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para Actualizar la ubicación de la finca antes descrita. Y para que sea aceptada por dicha Institución del Estado; deberán ser ingresadas como una escritura de corrección de corregimiento por el propietario ante un notario

Atentamente,


Wilfredo Aparicio.

Director Nacional de Mensura Catastral (Encargado)
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

C. Registro Público


AD/jcvv/agp/ncf/





77

SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S. A.

Panamá, 10 de julio de 2020

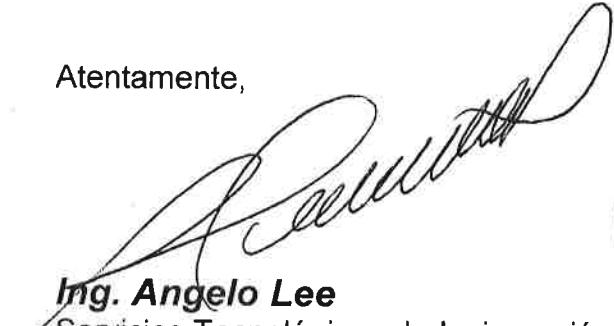
Señora
Dayanara Vargas
LR INC
Ciudad

Estimados señores:

Hacemos constar que hemos recibido su consulta si podemos tratar los desechos peligrosos de jeringuillas medicamentos vencidos, antibióticos y otros a producir en le proyecto de nominado "producción de Carnes porcinas dela empresa LR INC localizada en Gatuncillo Norte, Corregimiento de Salamanca Provincia de Colon; le informamos que estamos en la capacidad de aceptar este tipo de desechos ya que contamos con los permisos de las distintas autoridades y la equipos correspondientes para realizar este servicio. Y quedamos a la espera de que formen parte de nuestros clientes.

Sin otro particular,

Atentamente,


Ing. Angelo Lee
Servicios Tecnológicos de Incineración



Isla Telfer, Camino al Muelle 16 Puerto de Cristóbal, Colón Rep. de Panamá
Tels (507) 395-0140 / (507) 395-0143
E-mail. service@stipanama.com www.stipanama.com



EMPROTEC
Tecnología de Microorganismos Efectivos

EM Producción y Tecnología S.



APDO POSTAL 642-1100, San Juan de Tibas,
Costa Rica, C.A.
TEL: (506) 236-4726 / FAX: (506) 235-3783
emprotec@racsa.co.cr

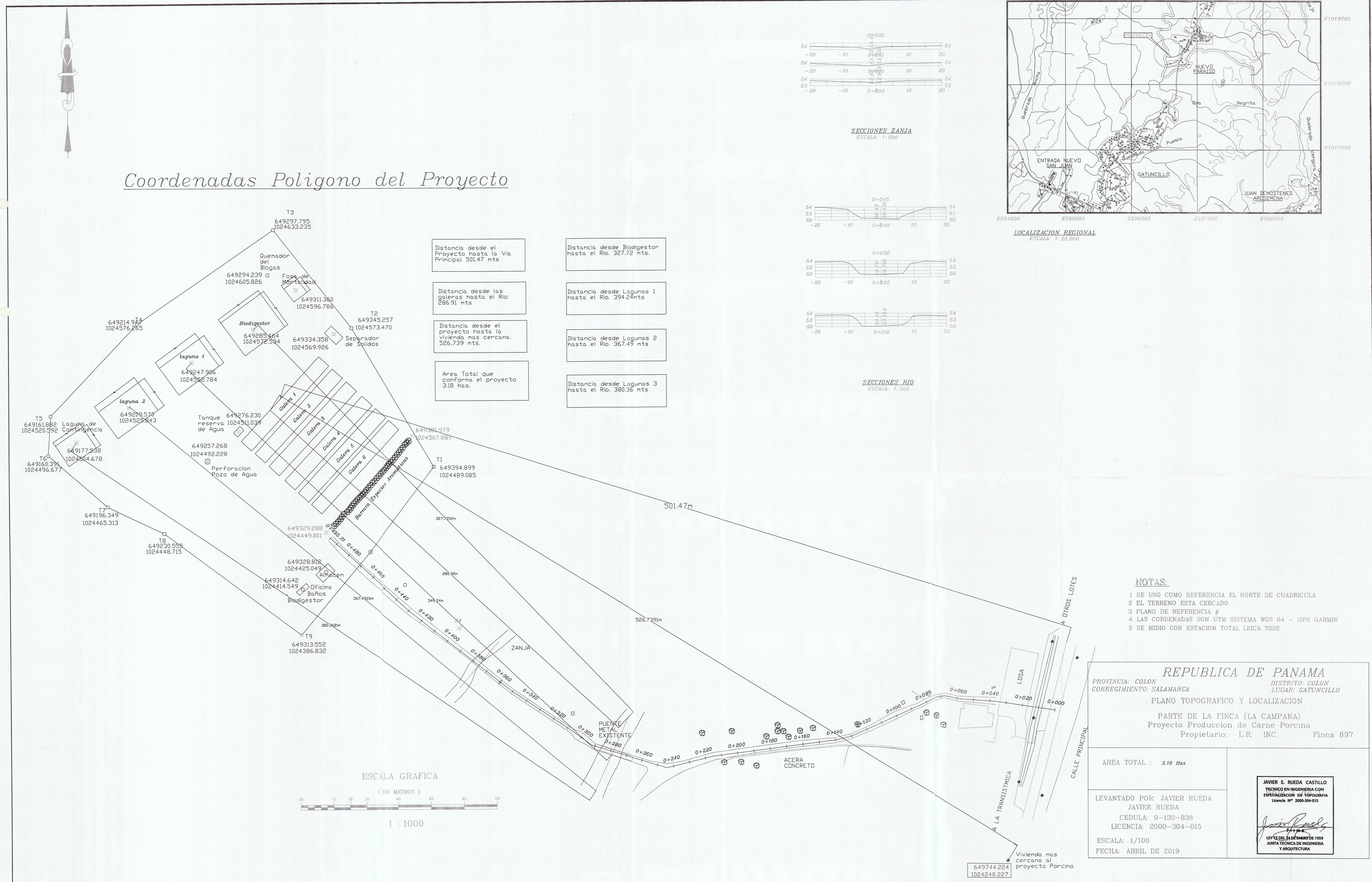
Especificación Técnica de Seguridad de EM1(MSDS)

Nombre de Producto	EM-1
Fecha de preparación	14/10/2007
Especificación	
Clasificación; producto solo o mezclado	Producto solo
Composición	Materia orgánica fermentada
Composición Microbiana	Bacterias Acido Lácticas, Levadura, Bacterias Fototróficas
Clasificación en materia de peligrosidad y perjudicial para la salud	
Nombre de clasificación	No aplicable a la base de clasificación
Peligrosidad	No inflamable
Perjudicial para la salud	No
Efectos en el Medio Ambiente	No
En caso de Emergencia	
En caso de que entre en los ojos	Lavar con agua limpia inmediatamente
En caso de contacto con la piel	Igual que en anterior
En caso de aspiración	No es necesario un cuidado especial Si siente molestias, consulte a su médico
Actuación en caso de Incendio	
Forma de extinción	Según marque la normativa
Producto por la extinción	Según marque la normativa
Método para vertidos	
En caso de pequeñas cantidades	Secar con un trapo
En caso de gran cantidad	Limpiar con agua limpia, (no hay peligro)
Movimiento y Almacenamiento	
Movimiento	No mover violentamente, como dejar caer o tirar, no derramar, no rebosar, no congelar No poner en contacto directo con las membranas mucosas
Almacenamiento	mantener en lugar oscuro y fresco No exponer al sol
Características Físico-Químicas	
Aspecto general	Líquido de color marrón amarillento
Densidad	1
PH	Entre 3.50 al 3.30
Solidificación	0 grado de centígrado
Brix	1.0 al 2.5%
Información de peligrosidad	
Inflamable	No
Estabilidad y reacción	Estable con un manejo normal
Nota en caso de abandono	En ese caso tirar por la alcantarilla
Nota para Transporte	Lo mismo que para el movimiento
Reglamentación aplicable	No

Ficha Técnica del Producto EM1

Nombre de Producto	EM1
Materias Primas	Bacterias Ácido Lácticas Levaduras Bacterias Fotosintéticas Melaza de caña de Azúcar Agua
Aplicación	Agricultura, Ecológica, Medio Ambiente
Dosis	1/100-1000 diluido en agua
Modo de Aplicación	Pulverizar en la tierra y las plantas Pulverizar en las materias organicas Aplicación al agua
Caducidad	12 meses después de la fecha de fabricación 3 meses después de abrir en envase
Conservación	En un lugar oscuro y fresco


Takatsuru Nishikawa
Representante



110 Información
Aclaratoria
Digital

Panamá, 19 de marzo de 2020
Nota nº 214-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

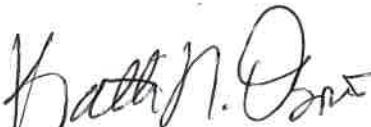
Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0044-0403-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es L.R. INC.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual es satisfactoria. El estudio arqueológico registró hallazgos culturales precolombinos en las coordenadas UTM (0649328 E, 1024517 N), (0649287 E, 1024540 N), (0649316 E, 1024560) y se recomendó una caracterización arqueológica de dichos hallazgos. Sin embargo, no aparece la firma del profesional idóneo responsable del estudio.

En atención a lo anterior, remitir el informe arqueológico del proyecto **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”** con la firma notariada del profesional idóneo responsable.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTORICO

Panamá, 25 de junio de 2020.
DEIA-DEEIA-AC-0074-2506-2020

Señor
JOSÉ MANUEL LÓPEZ
Representante Legal
L.R. INC.
E. S. D.

Señor López:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**”, a desarrollarse el corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 7, punto 2.2 Breve Descripción del Proyecto**, se indica “*la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha...*”, luego en la página 34 se indica “*total del área gris de construcción: 6,379.32 m² El resto del área de aproximadamente 2.54 ha se destinará para estacionamientos para visitas y camiones, áreas verdes, caminos de monitoreos del sistema de tratamiento de agua residual, cerca perimetral, camino de acceso, entre otras..*”. Sin embargo, de acuerdo a las coordenadas presentadas en el EsIA (página 29), verificadas mediante la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se informa lo siguiente “*Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 6,919.5 m²...*” (foja 46 y 47 del expediente administrativo). Expuesto lo anterior se solicita:
 - a. Aporta la superficie y coordenadas de ubicación con Datum de referencia del área total que conforma el proyecto, presentar detalle mediante plano.
2. En el EsIA, **página 24, punto 5.0 Descripción del Proyecto, Obra o actividad**, señala lo siguiente “*Después de pasar las aguas residuales por el biodigestor, las mismas pasarán al sistema lagunar facultativo...*”, posteriormente en la página 26 indica “*Fosa de mortalidad: la mortalidad que tenga el Proyecto se manejará a través de una fosa de mortalidad de 100 metros cuadrados (10 m de largo x 10 m de ancho), la misma estará construida de bloques de 6 pulgadas, recubierta con geomembrana de 1 mm para evitar la filtración, generación de olores molestos, generación de moscas...*”, descrito lo anterior, se solicita presentar:

MIAMBIENTE
Hoy 15 de julio de 2020
Siendo las 10:23 de la mañana
notifique personalmente a Deyanara
Deyanara Tayos de la presente
documentación Consulta
Guillermo Alvaro Deyanara Tayos Colón 7722-720
Notificador Notificado

- a. Coordenadas UTM de ubicación y DATUM de referencia de las lagunas facultativas que conforman el sistema lagunar y fosa de mortalidad que contempla el proyecto.
- b. Distancia entre cada laguna que conforme el sistema lagunar facultativo, con el cuerpo hídrico cercano al área del proyecto, con sus coordenadas UTM de ubicación y DATUM de referencia.
- c. Medidas de mantenimiento, durante la fase operativa del proyecto, del sistema lagunar y fosa de mortalidad.

3. En el EsIA, **página 27**, se indica que “*Sistema de abastecimiento de agua: para el suministro de agua se construirá un pozo profundo y se instalará un tanque de almacenamiento de agua de 5000 galones...*”; no obstante, no se define la ubicación de los mismos, por lo cual se solicita:

- a. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia, de pozo profundo y tanque de almacenamiento de agua.

4. En el EsIA **página 29, punto 5.2 Ubicación Geográfica del Proyecto**, se indica “*El Proyecto se localiza en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, Provincia de Colón...*”, mientras que, el informe de prospección arqueológica señala “*está ubicado en Finca La Campana, en Gatuncillo Norte, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón...*”. Adicional, DIAM, informa mediante cartografía generada, que el proyecto se ubica en el corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón (foja 46 del expediente administrativo); por lo cual se solicita:

- a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
- b. De presentarse el proyecto en otro Distrito y Corregimiento que no sean los entregados en la publicación, presentar publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
- c. Presentar Registro Público de Propiedad Actualizado.

5. En el EsIA, **página 41, 5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas sus fases**, indica “*Los cerdos de descarte y restos biológicos se trasladarán a la fosa de mortalidad...*”; por lo cual, se solicita aclarar si durante la operación del proyecto se aplicará tratamiento a los restos biológicos generados, previo a traslado a la fosa de mortalidad. De implementar tratamiento alguno, describir la aplicación del mismo; en caso de no considerar tratamiento previo, identificar qué medidas se tomarán para evitar riesgos biológicos posibles en la operación del proyecto.

6. En la página 42, punto 5.7.3 Gaseosos, se señala “*Dentro del Proyecto no se prevé la generación de desechos gaseosos...*”; sin embargo, en la página 22-23, punto 5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, se indica que “*parte del proceso de separación, las aguas residuales serán tratadas en un biodigestor lagunar bio encarpado... Como resultado se tendrá generación de biogás (gas metano, CO₂, entre otros), los cuales serán trasladados a un quemador automático para su eliminación y así reducir la generación de olores molestos en sus alrededores y evitar contaminación del medio ambiente...*”, entendiéndose que, dicho procedimiento, mantendrá emisiones generadas por la quema de biogás en fase operativa del proyecto. Por lo antes descrito, se solicita:

- Describir el mecanismo del quemador automático, concerniente al quemado de gases, generados por la descomposición de orgánicos.
- Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum del quemador automático que contempla el proyecto.
- Identificar los impactos que se generan al ambiente físico producto del quemado de gases, las medidas de mitigación a implementar, y las medidas o mecanismos de contingencia en caso de emergencia o acumulación de gases en el sistema.
- Presentar modelación de la dispersión de emisiones atmosféricas, considerando las emisiones producto de quemado de gases y las áreas pobladas próximas al polígono del proyecto.

7. En el EIA, página 76, punto 8.3 Percepción local del proyecto, señala “*Los residentes, actores claves y autoridades locales manifiestan que el Proyecto genera impactos ambientales negativos...*”, seguido, en los análisis de los resultados de las encuestas indica “*La mayoría 89.0% expreso que no están de acuerdo con el desarrollo del Proyecto Producción de Carne Porcina...*”; aunado a esto, en los anexos, se presentan las encuestas realizadas y notas con comentarios de los residentes del área, donde expresan su oposición al desarrollo del proyecto. Adicional, en el Plan de Participación ciudadana, página 127, señalan “*Establecer mecanismos de diálogo y comunicación para eliminar, mitigar y/o compensar los posibles conflictos con los grupos de interés potencialmente afectados directa e indirectamente por las actividades de construcción, operación y cierre del Proyecto...*”; sin embargo, no se describen dichos mecanismos de comunicación. Expuesto lo anterior, se solicita:

- Aportar medidas para la resolución de conflictos con la comunidad, en consideración de la postura de los residentes del área y las afectaciones que manifiestan estos con respecto al desarrollo del proyecto.
- Identificar la distancia más cercana de las viviendas colindantes al área del proyecto (debidamente georreferenciado), en consideración del Decreto Ejecutivo 71 del 26 de febrero de 1964, por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de Industria que Constituye Peligros o Molestias Públicas.

8. En el EsIA, **página 109, en el Plan de Manejo Ambiental**, sobre la generación de olores desagradables, señala “*En las instalaciones y sistema de tratamiento de agua residual, se aplicarán microorganismos benéficos que contribuirán al control de los olores generados en las galeras...*”; por lo cual se solicita definir qué tipo de microorganismo se aplicarán durante la operación del proyecto.
9. En el EsIA, **página 112-113, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental**, señala sobre la generación de aguas residuales tipo domésticas, como medida de mitigación que “*En la etapa operativa del Proyecto, se contarán con baños higiénicos, para las necesidades fisiológicas de los mismos. Estos baños serán limpiados por una empresa autorizada para esto...*”; sin embargo, no se define el manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, por lo cual se solicita:
 - a. Indicar el manejo y disposición final de los desechos líquidos tipo domésticos, en etapa operativa del proyecto.
 - b. Aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia del sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar.
10. En el EsIA, **página 115-116, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental**, sobre la generación de desechos peligrosos durante la operación, señala “*Se rotularán cestos donde se depositarán los restos de insumos veterinarios como: jeringas, envases vacíos de vacunas, entre otros. Posteriormente estos desechos se desinfectarán y serán trasladados al vertedero municipal más cercano...*”; por lo cual se solicita:
 - a. Indicar el tipo de desinfección y/o tratamiento que se le darán a los residuos peligrosos generados durante la operación del proyecto, previo a su disposición final.
11. En el EsIA, **página 120, Cuadro 17. Plan de Manejo Ambiental**, se indica como medida de mitigación en cuanto a la eliminación de vegetación lo siguiente “*una vez finalizada etapa de construcción, se sembrarán gramíneas en suelos desnudos y especies aromáticas como barrera rompe viento en los predios de las galeras...*”, por lo cual se solicita:
 - a. Aportar cuáles serán las especies que funcionarán como barrera aromática en los predios del proyecto y las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia, donde serán sembradas dichas barreras rompe viento.
12. En el EsIA página **26 y 297** de anexos, **Diagrama de Instalaciones**, se observa plano donde se identifica clorinador, zanja filtrante, pozo ciego; instalaciones las cuales no se describen en el alcance del proyecto, por lo cual se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar si dichas infraestructuras conforman parte del alcance del proyecto. De ser afirmativo, aportar las coordenadas UTM de ubicación con Datum de referencia de las mismas.
- b. Definir el material de revestimiento del pozo ciego, en caso de formar parte de la huella del proyecto.

- **Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
ma



fiel copia de su original

15/03/2020
Dayanara

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-AC-016-2020

Asunto: Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**.

Atentamente,



MILAGROS ABREGO
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



603

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

R.-M

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

61

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.

60

Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

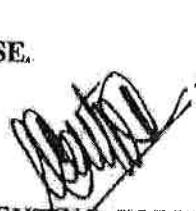
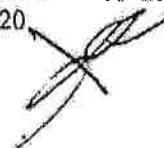
Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

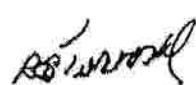
Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DA-0127-2020
De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus;

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados;

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplican términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Fausa
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 18 de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DE-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Ramírez
Secretario General Fecha: 19-7-2020

20/MAR/2020 11:05AM
Caldasym
DEIA
5
AMBIENTE

Fecha : 13 de marzo de 2020

Para : Ing. Analilia Castillo De: Mr. Santiago Guerro
Director Regional Panamá Norte

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

<input type="checkbox"/> Dar su aprobación	<input type="checkbox"/> Resolver	<input type="checkbox"/> Procede
<input type="checkbox"/> Dar su Opinión	<input type="checkbox"/> Informarse	<input type="checkbox"/> Revisar
<input type="checkbox"/> Discutir conmigo	<input checked="" type="checkbox"/> Encargarse	<input type="checkbox"/> Devolver
<input type="checkbox"/> Dar Instrucciones	<input type="checkbox"/> Investigar	<input type="checkbox"/> Archivar

Le envío correspondencia que recibímos
en la Regional Panamá Norte, de parte
del MIDA-Colón, dirigida a su
persona. Nota nº UACC-001-2020.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 6 BUENA VISTA COLON
COORDINACION REGIONAL DE UNIDAD AGROAMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO

Buena Vista, 9 de marzo del 2020
UACC-001-2020

Ingeniera

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental

E. S. D.

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020, tengo a bien presentarles las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expediente DEIA-II-016-2020 **Producción de Carne Porcina** a desarrollarse en Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca provincia de Colón.

- ✓ Atender las encuestas de la consulta Ciudadana, nos indica si el proyecto es ambientalmente viable o No. Ya que se debe mantener la calidad de vida de la población en forma significativa.
- ✓ Muestra una afectación de impactos negativos muy alto como indica el EIA en el (cuadro de importancia de los Impactos Negativos puntaje 8) según formula
- ✓ Proyecto a desarrollarse en área muy poblada con colindantes sur y este río Gatuncillo
- ✓ Indique cuales son las barreras aromáticas que se implementaran en el proyecto como indican en el EIA, ya que es un área poblada y afecta directamente con malos olores.

Atentamente,

Haydeé Pérez G.

Licda. Haydeé Pérez

Coordinador R-6

Unidad Agroambiental y Cambio Climático



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HAYDEE NEDELKA
PEREZ GARCIA
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 5,606-07-M09 *



Por:

FECHAS: 13/03/2020 10:03 a.m.

Buena Vista, Carretera Transístmica, Colón. Teléfono: 475-2436

"Por un Sector Agropecuario Colonoense Fortalecido"

MA

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 9 de marzo de 2020

Nº 14.1204-031-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0032-2020**, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. **Centro de Recuperación Ambiental**, Expediente DEIA-II-D-014-2020.
2. **Hacienda del Pacífico – Fase II**, Expediente DEIA-II-F-015-2020.
3. **Producción de Carne porcina**, Expediente DEIA-II-AC-016-2020.

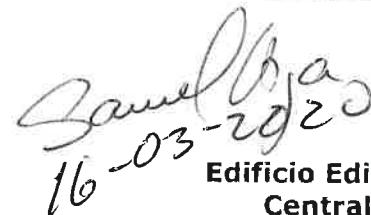
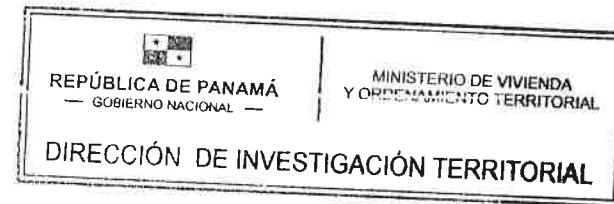
Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo indicado.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Samuel Bolaños
16-03-2020

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA"
Expediente: DEIA-II-AC-016-2020
2. **Localización del Proyecto:**
Finca 897, Comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Contempla la construcción de 6 galeras con un tamaño de 64.1 metros de largo x 6.2 metros de ancho y una población de 400 animales por galera. La finca tendrá una población máxima de 2400 animales para ceba, construcción de pozo profundo, fosa de mortalidad, sistema de tratamiento de las aguas residuales del proceso productivo, cerca perimetral, entre otras. La superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m² , de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 - Etapa de planificación: Trámite de permisos, aprobación de planos, definición de la obra a construir, contratación de Consultores ambientales, diseño de la obra, levantamiento de línea base del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Etapa de construcción: Construcción de bodega provisional para almacenamiento, delimitación del área de construcción, limpieza de las áreas constructivas, mantenimiento y arreglo de caminos, construcción de galeras y demás estructuras, traslado de cerdos, estacionamiento.
 - Etapa de operación: En esta etapa, las galeras ya deben estar construidas y aptas para recibir los cerdos con un peso promedio de 50 a 60 libras, donde se iniciará la ceba de los mismos y una estadía de 150 días promedio hasta alcanzar las 200 a 250 libras dependiendo de la exigencia del mercado nacional.

La empresa promotora, L.R. INC. ha destinado una inversión de \$ 1,250,000.00, para el desarrollo de la obra.
5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
L.R.INC.

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Juan Carrasco IRC-031-2019

Viviana Beitía IRC-048-08.

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

El proyecto se desarrollará en un área de la población rural, dedicada principalmente a la actividad comercial (tiendas y abarroterías) y actividades agrícolas pecuarias (producción de ganado bovino, fincas porcinas y avícolas), en el Distrito de Colón, provincia de Colón. El polígono del Proyecto colinda con comunidades de Nuevo Paraíso (P) y Gatuncillo (P), Corregimiento de Salamanca.

El Proyecto se localiza aproximadamente a 500 metros de la vía principal de Gatuncillo y Paraíso. Internamente el Proyecto cuenta con camino de acceso al cual se le dará mantenimiento y reparaciones para evitar su deterioro

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Generación de material particulado, generación de olores desagradables, generación de ruido, generación de aguas residuales tipo domesticas, generación de desechos sólidos, generación de desechos sólidos peligrosos, afectación de la calidad de aguas superficiales, afectación a la fauna silvestre, eliminación de la vegetación, afectación de la salud de los trabajadores, afectación del suelo,
- **Impactos positivos:** Pago de impuestos al Municipio, generación de empleos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presenta medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental , ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

Plan de Participación Ciudadana: Se desarrolló de forma creativa tomando en cuenta tres aspectos fundamentales: coordinación, control y representatividad. Se apoyó en Visita domiciliaria a las viviendas de las comunidades ofreciéndoles una descripción de las características principales del Proyecto, aplicación de encuesta, entrevista a autoridades, volanteo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En los anexos se incluye copia de Certificación del Uso de Suelo No. 549-2018 fechada 7 de agosto de 2018, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en base al Plan Regional de usos de suelos de la Ley 21 de 02 de julio de 1997, el sitio se ubica en Categoría II- Áreas de Producción Rural, Sub Categoría Agropecuarias.
- Se incluye nota del 19 de julio de 2018 de la ACP, en la cual se aprueba la ejecución del proyecto.
- Revisar corregimiento al cual pertenece la finca, se indica que es Salamanca pero se señala corregimiento de San Juan.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La finca se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, según la Ley 21 de 02 de julio de 1997, el suelo puede ser usado para aprovechamiento agropecuario y forestal El promotor debe cumplir con la normativa municipal y nacional vigente, las disposiciones

establecidas por las autoridades competentes y las medidas contempladas en el Plan de Manejo.
El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

Aurora H. Sánchez V.
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial

9 de marzo de 2020
a/s

Blanca de Tapia
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial.

Panamá, 13 de marzo de 2020.

13/MAR/2020
3:25PM
REMITENTE
Cundinamarca
MA.

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Asunto: Entrega de Aviso Consulta Pública

Respetado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente hacemos formal entrega del Aviso de Consulta Pública realizado al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II denominado: **“Producción de carne porcina”**, cuyo promotor es la empresa L.R. INC.

Adjunto se presenta:

- Hojas completas con el Aviso de Consulta Pública: Primera y última publicación del periódico de circulación nacional.
- Aviso de Consulta Pública fijado y desfijado en el Municipio correspondiente.

Agradeciendo su Atención,

José López

Representante Legal

L.R. INC.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La empresa L.R. INC., promotor del Proyecto, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Producción de Carne Porcina".
2. Promotor: L.R. INC.
3. Localización: Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón.

4. Breve descripción del Proyecto:

El proyecto "Producción de Carne Porcina" abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales.

Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

El agua residual ya tratada por este sistema lagunar y biodigestor, se utilizará para riego de pasto mejorado que será utilizado para la alimentación de ganado bovino, para esto se debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. El agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

El Proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Negativos: Dentro de los impactos negativos se mencionan: generación de aguas residuales, generación de olores desagradables, afectación de la calidad de las aguas superficiales.

Medidas de mitigación: entre las medidas podemos mencionar: construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado, instalación de un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, construcción de una fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos, aplicación de microorganismos eficientes para el control de los olores molestos, cada galera contará con un sistema de drenajes de las aguas generadas en los corrales, se implementarán barreras de plantas aromáticas en los predios de la propiedad y de las galeras, el agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

Impactos Positivos: dentro de los impactos positivos podemos mencionar: generación de empleo, mejoras a la economía local, mejor aprovechamiento del suelo, ingresos al municipio, entre otros.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:30 a. m. – 3:30 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE COLÓN

DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL

COLÓN, REP. DE PANAMÁ

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACIÓN A LAS PARTES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DEL DESPACHO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS A PARTIR DE HOY CUATRO (4) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.

LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL



VENCIDO EL TERMINO POR LA LEY, LE DESFIJO HOY NUEVE (9) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.

LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL



SE/BUSCA/PERSONA Aréa/Panamá con-experiencia en pulimento y limpieza de interiores de autos, para-trabajar tiempo-completo, debe ser-panameño, favor llamar al:6387-0305.

SE NECESITA Personal Femenino Jovenes Dinamicas para cafeteria USMA Tel.309-8395

NECESITO PLANCHADOR con experiencia Lavanderia Mirasol, Via Porras. Tel.: 264-9257/ 6667-7976.

NECESITO PLANCHADOR PARA LAVANDERIA, CAMARON 16 X PIEZA RESPONSABLE, GANAS DE TRABAJAR, TRABAJAR LOS DOMINGOS.TEL..6906-6655

SE NECESITA Planchador con experiencia la Chorrera El Coco Centro Frente Café Duran 6381-6118 6381-6128.

SE NECESITA Planchador con experiencia, con almuerzo, Lavanderia Las Cumbres Tel.: 6958-8038.

SE NECESITA ASISTENTE de contabilidad y vendedor de mercancía cerca en calle, correo: pospagounido@gmail.com, 395-4887

SE NECESITA Planchador para Lavanderia en Las Acacias, Juan Diaz, tel. 6849-6118.

SE NECESITA TECNICO en computación, tecnico caja fiscales, ayudante general y de bodega, tel.395-4887

SE SOLICITA AZAFATA Y TECNICOS con conocimientos en Batería para automóviles y en general, Experiencia previa y papales al dia, correo: anibal@batterygiantpty.com tel.6675-9691

SOLICITO-TECNICO reparador de maquinas de soldar, generador eléctrico y herramientas eléctricas, trabajar 7-días-quincenal, \$250.00-quincenal tel.394-9821.

SOLICITO VENDEDOR(A) Los Santos, Herrera, Santiago, cartera de clientes, Exp.en ferreteria. Correo: secremtint@gmail.com, 260-0171/73

TAXI SIN DEPOSITO, contrato a partir de 1 año y 1/2, carro-manual, automático Picanto 6959-4115 381-4610

TAXI SIN ABONO INICIAL no te quedes sin el tuyo APROVECHA YA!! 6313-5135 6285-9017

MANEJA TU PROPIO Taxi, Yaris Advance, Corolla, Picanto-2018, Suzuki Alto, Plazos Cortos, tel.whatsapp 6398-5355.

ALQUILA Taxi con opción a compra, Hyundai y Picanto, Cel.6987-0530 60545506

TAXIS I10 \$30 diarios, domingos libres. Mantenimiento gratis. Depósito negociable. Cel.:6237-4590

TENEMOS TAXI SIN ABONO con la mejor letra diaria 277-8717/ 6255-3908/ 6264-7222/ 6264-7178/ 6329-6020



TOYOTA COROLLA taxi con opción a compra 35 diario, domingos y feriados libres, whatsapp 6689-0101

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La empresa **L.R. INC.**, promotor del Proyecto, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: **"Producción de Carne Porcina"**.
2. Promotor: **L.R. INC.**
3. Localización: Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón.

4. Breve descripción del Proyecto:

El proyecto "Producción de Carne Porcina" abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales.

Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

El agua residual ya tratada por este sistema lagunar y biodigestor, se utilizará para riego de pasto mejorado que será utilizado para la alimentación de ganado bovino, para esto se debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. El agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

El Proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerda de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha + 9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Negativos: Dentro de los impactos negativos se mencionan: generación de aguas residuales, generación de olores desagradables, afectación de la calidad de las aguas superficiales.

Medidas de mitigación: entre las medidas podemos mencionar: construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado, instalación de un separador de cerda de acero inoxidable y tornillo extrusor, construcción de una fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos, aplicación de microorganismos eficientes para el control de los olores molestos, cada galera contará con un sistema de drenajes de las aguas generadas en los corrales, se implementarán barreras de plantas aromáticas en los predios de la propiedad y de las galeras, el agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

Impactos Positivos: dentro de los impactos positivos podemos mencionar: generación de empleo, mejoras a la economía local, mejor aprovechamiento del suelo, ingresos al municipio, entre otros.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a. m. - 3:30 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

19

A.V.339804



AV76564

PROMOCION DEL MES! llévate un vehículo desde 30.00 diario, mantenimiento gratis, Telf. 6140-5913



PRO. JIÓN SOLO 5-CARROS NUEVOS grana 110 letra xdía \$35 opción-compra, Rey de Versalles 6537-0038/6106-0671

JOVENES ESTUDIANTES De Secundaria expertos en Redes Sociales y que conozca contabilidad 2102376 3863382 68199276

HOTEL RESIDENCIAL Torremolinos Capira necesita recamareras recepcionista mantenimientos ambos sexos dejar currículum recorrido Hotel.

MATRICULAS ABIERTAS
tur.edu.pa **TODO EL AÑO**
CARNÉ VERDE
Gobernarios Interés

* Sala de belleza
* Lavandería
* Spá
* Hoteles

DISTANCIA
y Bachiller

cación continua

Edif. Pacífico - 1º Piso

/ 227-3729

-2020

A.V.240468

CARNÉ VERDE

A.V.908639-1

CARNÉ VERDE - infotur te capacita para el carné verde 225-0520/ 227-3729 /6742-2020 consultas@infotur.edu.pa www.infotur.edu.pa

CARNÉ VERDE

A.V.908639-1

CARNÉ VERDE - infotur te capacita para el carné verde 225-0520/ 227-3729 /6742-2020 consultas@infotur.edu.pa www.infotur.edu.pa

CARNÉ VERDE

A.V.908639-1

CARNÉ VERDE - infotur te capacita para el carné verde 225-0520/ 227-3729 /6742-2020 consultas@infotur.edu.pa www.infotur.edu.pa



INSTITUTO INTERAMERICANO.NET
COLEGIO INTERAMERICANO, MATRÍCULAS GRATIS, Premedia y Bachilleres Letras, Ciencias, Comercio, Industrial, 223-9723/265-3285, Chorrera 258-1595 /258-1695

CRÍTICA**CARNÉ VERDE**

A.V.908639-1

CARNÉ VERDE - infotur te capacita para el carné verde 225-0520/ 227-3729 /6742-2020 consultas@infotur.edu.pa www.infotur.edu.pa

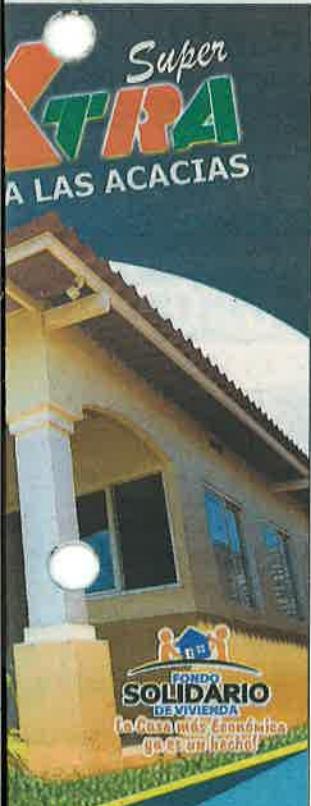
CARNÉ VERDE

A.V.908639-1

CARNÉ VERDE - infotur te capacita para el carné verde 225-0520/ 227-3729 /6742-2020 consultas@infotur.edu.pa www.infotur.edu.pa

ANDREWS INSTITUTO DE INGLÉS

APRENDE INGLÉS LLAMA YA 60274532



390-9094

6371-2652

info@provirpanama.com

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ULTIMA PUBLICACIÓN**

A3

La empresa **L.R. INC.**, promotor del Proyecto, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: **"Producción de Carne Porcina"**.
2. Promotor: **L.R. INC.**
3. Localización: Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón.

4. Breve descripción del Proyecto:

El proyecto "Producción de Carne Porcina" abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales.

Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

- El agua residual ya tratada por este sistema lagunar y biodigestor, se utilizará para riego de pasto mejorado que será utilizado para la alimentación de ganado bovino, para esto se debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99. El agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

El Proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha + 9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Impactos Negativos: Dentro de los impactos negativos se mencionan: generación de aguas residuales, generación de olores desagradables, afectación de la calidad de las aguas superficiales.

Medidas de mitigación: entre las medidas podemos mencionar: construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado, instalación de un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, construcción de una fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos, aplicación de microorganismos eficientes para el control de los olores molestos, cada galera contará con un sistema de drenajes de las aguas generadas en los corrales, se implementarán barreras de plantas aromáticas en los predios de la propiedad y de las galeras, el agua residual no será vertida a fuentes de aguas superficiales.

Impactos Positivos: dentro de los impactos positivos podemos mencionar: generación de empleo, mejoras a la economía local, mejor aprovechamiento del suelo, ingresos al municipio, entre otros.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a. m. – 3:30 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

A.V.339805

MEMORANDO – DIAM-0150-2020

MA
SIS

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


D. Domínguez E.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de verificación de Coordenadas.



Fecha: Panamá, 11 de Marzo de 2020

En respuesta a su nota DEEIA-0171-2102-2020, donde solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado "Producción de Carne Porcina" le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y un (1) polígono con una superficie de 6,919.5 m², que se encuentran fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas, de acuerdo al Uso Propuesto – Ley 21, se encuentran en la categoría Pecuaria.

En el mapa de Cobertura Boscosa y uso de la Tierra 2012 se identifican las categorías de Bosque plantado de latifoliadas y pasto y según la Capacidad Agrológica de los Suelos el proyecto se ubica en el tipo VIII.

Adj: Mapa

DL/aodgc/jm/pb

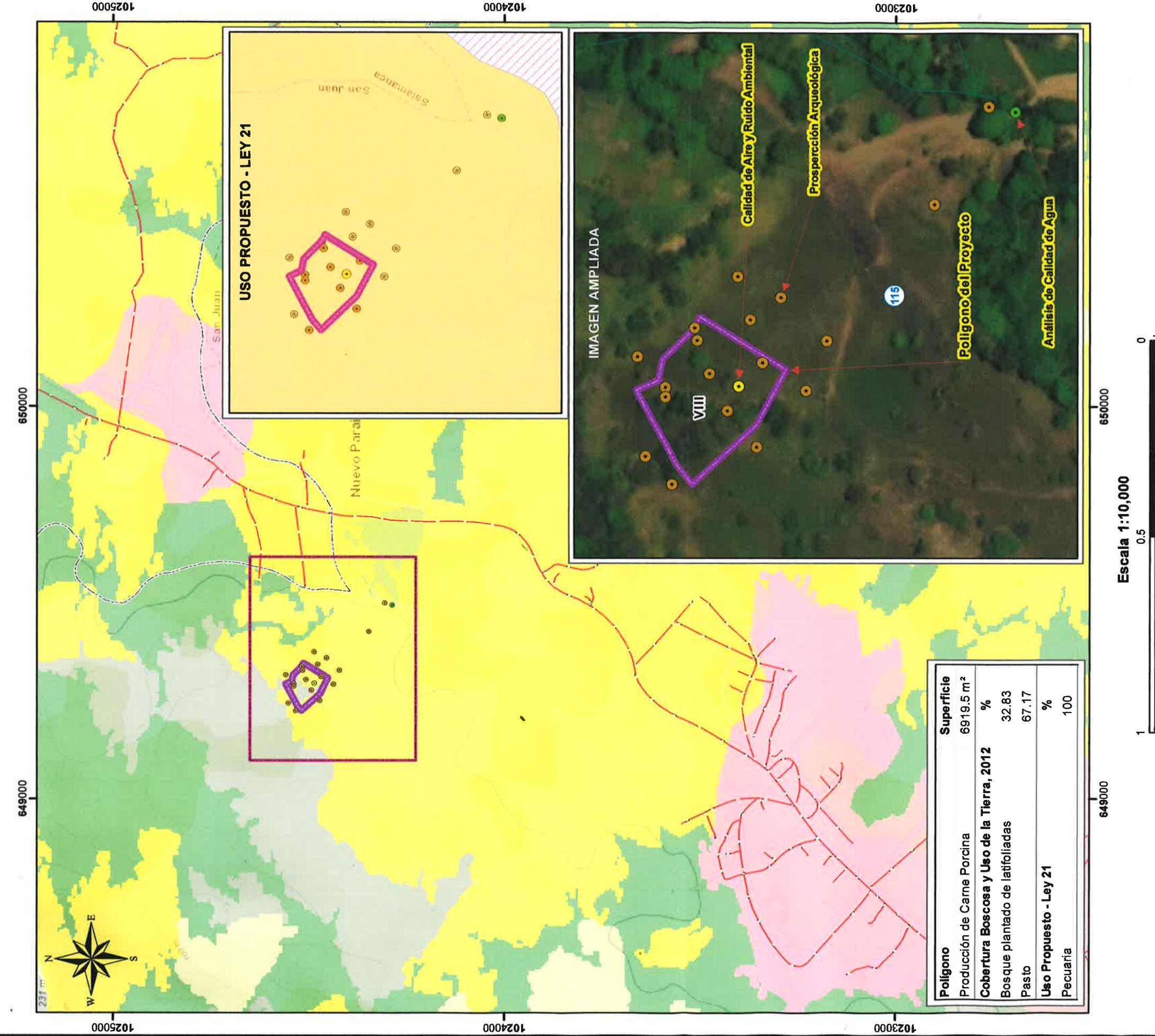
CC: Departamento de Geomática



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN
CORREGIMIENTO SAN JUAN - VERIFICACIÓN DEL
PROYECTO "PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA"



Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI

Nota:
- Fuera del SINAP.

Localización:
- Las coordenadas suministradas de ruido ambiental y calidad de aire son las mismas.

DIRECCION FORESTAL
Dirección de Patrimonio Forestal

M A



FECHA: 20/03/2020

45

Memorando
DIFOR -152-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0171-2102-2020**

Fecha: 10 de marzo de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado “**Producción de Carne Porcina**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Gatuncillo Norte, distritos de Salamanca, provincia de Colón, promovido por el L.R. INC.

Atentamente,

VFC/AC/16

DIRECCION FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	10 de marzo de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Producción de Carne Porcina
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	L.R. Inc.
UBICACIÓN	Corregimiento Gatuncillo Norte, distrito Salamanca, provincia de Colón.

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta por bosques de galería y según el mapa de cobertura con formaciones de gramíneas dentro del proyecto, por lo que el promotor solo deberá cumplir a mantener bajo conservación y protección los bosques que se mantienen colindante a las fuentes de agua, de acuerdo a lo establecidos en el Artículo 23 de la Ley 01 del 03 de febrero de 1994.
2. El promotor está obligado a cumplir con el pago de la indemnización ecológica.
3. Se recomienda realizar inspección por parte de la Dirección Regional correspondiente con el objetivo de corroborar lo indicado en el estudio.

Revisado por:



Lilibeth Barba
Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LILIBETH BARBA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 8,622-16

9 de marzo de 2020

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

El 27 de febrero de 2020, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibe la carta DEIA-DEEIA-0039-2002-2020, solicitando la evaluación y comentarios del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, "Producción de Carne Porcina" del promotor L.R. INC., a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón.

Al respecto, le solicitamos la extensión del período de revisión por parte de la ACP, hasta el miércoles 18 de marzo de 2020, para poder evaluar de manera integral el mismo y responder a lo solicitado.

Para cualquier pregunta adicional, favor comunicarse con la Sección de Evaluación Ambiental al teléfono 276-2830.

Atentamente,



Angel Ureña V.
Gerente de Evaluación Ambiental

Memorando
DSH-0267-2020

Para : **Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **José Victoria**

Director Nacional de Seguridad Hídrica **SEGURIDAD HÍDRICA**

Asunto: Análisis técnico, sobre el EsIA II, titulado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**.

Fecha : 10 de marzo de 2020.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0171-2102-2020, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la **SOCIEDAD L.R. INC.** manifestamos lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesario cumplir con lo descrito en la Ley 21 del 02 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y lo descrito en la nota de la ACP fechada 19 de julio de 2018, en su adjunto 2, Acciones a cumplir por parte del promotor, en su punto 7 “solicitar a la Sección de Evaluación Ambiental de la ACP, previo al establecimiento del proyecto, el permiso de extracción y utilización de agua cruda (superficial y subterránea)”.

Sin otro particular, nos suscribimos

H. Are
KL/are

“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE MARZO DE 2020.

NOMBRE DEL PROYECTO: “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”.

PROMOTOR: SOCIEDAD L.R. INC.

UBICACIÓN: GATUNCILLO NORTE, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

El proyecto de “Producción de Carne Porcina” será ejecutado por la empresa L.R. INC. El mismo consiste en la construcción de 6 galeras de 64.1 metros de largo x 6.2 metros de ancho. Las mismas serán de tubos de hierro galvanizado con divisiones internas de barras corrugadas de $\frac{1}{2}$ pulgadas y un pasillo central para la distribución de alimento, manejo de los trabajadores y lavado diario de las galeras.

Cada galera tendrá una población de 400 animales en ciclos de producción semanal, lo que garantiza la salida periódica y fluida de los animales al mercado nacional.

Las instalaciones estarán provistas de comederos semi automáticos para la alimentación de los cerdos, el agua será suministrada a través bebederos automáticos tipo chupones, las instalaciones tendrán drenajes laterales para el manejo del agua de lavado.

Los desechos orgánicos procedentes del lavado de las galeras (cerdaza), será separada mediante el uso de un separador automático de doble malla de acero inoxidable y un extrusor, lo cual garantiza la separación del 85 a 90% del sólido (cerdaza) el cual será utilizado para la alimentación de ganado bovino presente en la finca y así evitar la contaminación del suelo o la proliferación de vectores en áreas cercanas.

Como parte de este proceso de separación, las aguas resultantes serán trasladadas a un biodigestor lagunar bio encarpado con las siguientes dimensiones 30 m x 25 m x 3.5 m. En esta etapa inicia el proceso de tratamiento y depuración de las mismas, en esta sección las aguas tendrán un proceso de fermentación y reducción de los sólidos totales, reducción del DBO5 y reducción de los olores molestos. Como resultado se tendrá la generación de biogás (gas metano, CO2, entre otros gases), los cuales serán trasladados a un quemador automático para su eliminación y así reducir la generación de olores molestos en sus alrededores y evitar la contaminación del medio ambiente.

Después de pasar las aguas residuales por el biodigestor, las mismas pasarán al sistema lagunar facultativo, que se compone de tres lagunas en serie.

El monto global de la inversión estimado por la empresa promotora ha destinado una inversión de un millón doscientos cincuenta mil balboas (B/. 1,250,000.00).

La cuenca hidrográfica No 115 corresponde a la del **Canal de Panamá**, cuyo río principal es el río Chagres. Esta cuenca se encuentra en el área central del país y abarca parte de las provincias de Panamá y Colón. Sus coordenadas geográficas son 8° 38' y 9° 31' de latitud norte y 79° 15' y 80° 06' de longitud oeste.

El área de drenaje total de la cuenca es de 3,338 Km² hasta la desembocadura al mar, siendo el río Chagres el más importante de la cuenca, con una longitud de 125 Km.

La cuenca está conformada principalmente por el río Chagres, el río Pequení, Boquerón, Gatún, Círi Grande y Trinidad. Por la cuenca pasan el Ferrocarril de Panamá, el Canal de Panamá y la carretera Transístmica.

La elevación media de la cuenca es de 100 msnm y el punto más alto se encuentra en el extremo suroeste a una elevación máxima de 1,010 msnm cerca del nacimiento del río Círi. Entre sus afluentes se encuentra el Río Gatuncillo. La cuenca registra una precipitación media anual de 2,700 mm., y aproximadamente en el 70 % de la cuenca las precipitaciones oscilan entre 2,000 y 3,200 mm. El 92 % de las lluvias ocurre entre los meses de mayo a noviembre. El 70% de la cuenca presenta bosque húmedo tropical. El 43% del área total de la Cuenca está destinada a parques nacionales y áreas protegidas, 35% está ocupada por explotaciones agrícolas; el 12% está ocupada por asentamientos humanos y otros usos, y el 10% es agua.

La Cuenca Hidrográfica del Canal comprende el territorio que capta, almacena y suple el agua que hace posible el funcionamiento de la vía interoceánica y el abastecimiento de las principales ciudades y centros poblados, en los que se concentra la mitad de los habitantes del país.

La Autoridad del Canal de Panamá es responsable de proteger y conservar la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por lo cual lleva adelante diversos proyectos que incluyen el monitoreo de la calidad de agua y la cobertura boscosa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-018-1902-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-AC-016-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO- DEEIA-0171-2102-2020**, del cual expresamos los siguientes comentarios:

Luego de revisar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto antes mencionado, deseamos expresar que según el documento EsIA para el desarrollo de este proyecto se menciona la construcción de un pozo profundo (páginas 16, 39 y 47 del EsIA), dicha competencia para la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (115), recae en la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), responsable de proteger, conservar sus recursos naturales y coordinaciones interinstitucionales.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

Para el desarrollo de este proyecto se menciona la necesidad de mejorar los accesos, sin embargo las actividades que involucran el mejoramiento de los caminos, no fueron parte de los análisis de los impactos.

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesario cumplir con lo descrito en la Ley 21 del 02 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y lo descrito en la nota de la ACP fechada 19 de julio de 2018, en su adjunto 2, **Acciones a cumplir por parte del promotor**, en su punto 7 “solicitar a la Sección de

Evaluación Ambiental de la ACP, previo al establecimiento del proyecto, el permiso de extracción y utilización de agua cruda (superficial y subterránea)”.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario cumplir con lo descrito en la Ley 21 del 02 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica.

Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



Aprobado por:

KARIMA LINCE

Jefa del Departamento de Conservación de
Suelos.

040-UAS
06 de marzo de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-20** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “PRODUCCION DE CARNE PORCINA” a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimientos de Salamanca, distrito y Provincia de Colón, presentado por **L. R. INC.**



ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

AM/EB/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-016-2020**

Proyecto: "PRODUCCION DE CARNE PORCINA"

Fecha: 20210

Ubicado en: Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colon

Promotor: L.R.INC.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la "Producción de Carne Porcina" abarcará la ceba de ganado porcino, para lo cual se propone la construcción de seis galeras, cuya población por galera sería de 400 animales.

Para el manejo de las aguas residuales del proceso de lavado y otras actividades, se propone la construcción de tres lagunas en serie impermeabilizadas con geomembrana HDPE y un biodigestor lagunar impermeabilizado.

El proyecto estará provisto de tecnología para el manejo de los desechos como lo es un separador de cerdaza de acero inoxidable y tornillo extrusor, fosa de mortalidad para el manejo de los cerdos muertos y microorganismos eficientes para el control de los olores molestos típicos generados de la producción porcina.

La Finca propuesta para la obra se encuentra localizada en la comunidad de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón; la superficie total de la Finca consta de 9 Ha+9371.89 m², de las cuales se utilizarán para la construcción del Proyecto 3.18 ha.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumento las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones

específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir este Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario artículo 88 numeral 1

El Minsa solicita cumplir estrictamente con el Decreto 357 de septiembre 1997, por el cual se reglamenta la inspección de las granjas porcinas y otras disposiciones.

Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 24-99 calidad de agua para reutilización, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente

Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, en la parte abajo del proyecto, entregar un plan de contingencia en caso de contaminación de aguas por el proyecto de porcino.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Se recomienda que cumpla estrictamente con las Normas de los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos,

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.



- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.
- Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si el proyecto presenta algún delito ecológico, MINSA solicita aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



Panamá, 02 de marzo de 2020
SAM-151-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-IIAC-016-2020, Categoría II, titulado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es el L.R. INC; le informamos que después de evaluar la información presentada, no se tiene objeción a la misma.

Atentamente,

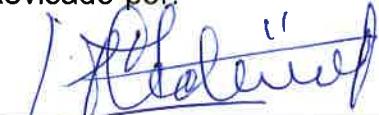
LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II- AC-016-2020**PROYECTO: "PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA".****PROMOTOR: L.R. INC****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental
Panamá, 02 de marzo de 2020,

Ministerio de Obras Públicas

PODER

MA

32
Colabora! 2 MAR 2020 2:32 PM
AMBIENTE

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, CIUDAD DE PANAMA, E.S.D.:

Por este medio, yo, **JOSE MANUEL LOPEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano (quien habla y entiende el idioma español a la perfección), casado, con cédula de identidad personal No. E-8-100-219, quien es el Representante Legal de **L.R. INC.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha No. 91819, Rollo 8918, Imagen 2, Sección Mercantil de Registro Público, con telefax 434-1761, con dirección en Gatuncillo Norte, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá; por este medio, autorizamos a la **Licenciada DAYANARA VARGAS CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, panameña, con cedula 7-122-120, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Obarrio, Calle 60, Edificio Pavilion, piso 2, oficina No. 2-C, Teléfono No. 269-1569 y teléfono móvil 6674-8946, Ciudad de Panamá, República de Panamá, e-mail: dvargas@quinteroyquinteroabogados.com; lugar donde recibe notificaciones profesionales, para que en ejercicio del mismo y actuando en nuestro nombre y representación tramite, gestione, se notifique, asista a citaciones y a cualquier tema relacionado con el Proyecto: **PRODUCCION DE CARNE PORCINA**.

Este Poder confiere a la **Licenciada DAYANARA VARGAS CEDEÑO**, facultades para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente Poder, así como para realizar cuanta gestión sea requerida.

Panamá, a la fecha de presentación.

Otorga:

JOSE MANUEL LOPEZ
Representante Legal

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-338, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) pedidorante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá
Testigo

24 ENF 2020

Testigo

Lcdo. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

Acepta:

Dayanara Vargas Cedeno
LCDO. **DAYANARA VARGAS CEDEÑO**
Cédula 7-122-120 Registro de Idoneidad 5589
Abogada





No. 041-DEPROCA-2020
Panamá, 27 de febrero de 2020

M A

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, promovido por **L.R. INC.**, con el número de expediente **DEIA-II-AC-016-2020**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: Anayat Fong
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/ss

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO
NACIONALES**

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, titulado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, promovido por **L.R. INC.**, con el número de expediente **DEIA-II-AC-016-2020**.

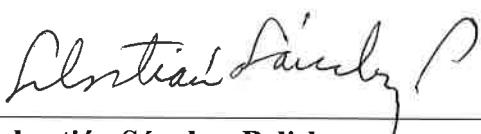
Observación:

- **No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

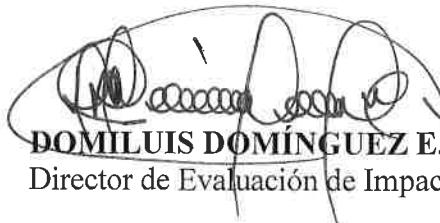
Revisado por:

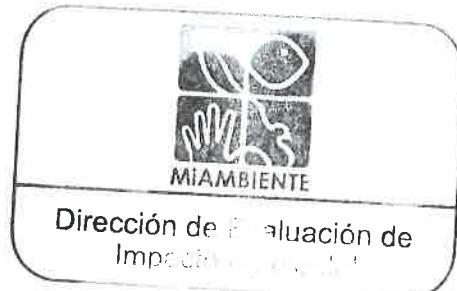

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 21 de febrero de 2020

Solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación: Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica, Ley 21, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas en físico del proyecto, las cuales se encuentran en Datum de ubicación WGS-84.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, atentamente.


DDE/ACP/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Paula</u>
Fecha:	<u>28-2-2020</u>
Hora:	<u>3:20</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

COORDENADAS DEL PROYECTO	
Este	Norte
649267	1024474
649307	1024453
649345	1024515
649314	1024542
649299	1024545
0649292	1024561
0649237	1024531
0649224	1024520
Coordenadas Análisis de calidad de agua	
Este	Norte
649494	1024289
Calidad de Aire	
649295	1024487
Ruido Ambiental	
649295	1024487

PROSPERCIÓN ARQUEOLÓGICA

Este	Norte
0649294	1024540
0649277	1024495
0649251	1024474
0649292	1024439
0649328	1024424
0649359	1024457
0649374	1024488
0649343	1024479
0649312	1024470

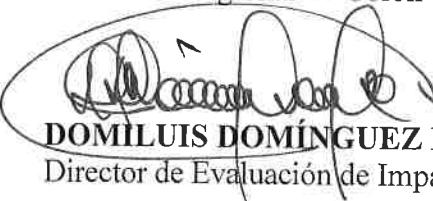
0649337	1024519
0649328	1024517
0649304	1024508
0649287	1024540
0649244	1024554
0649224	1024535
0649316	1024560
0649427	1024347
0649498	1024308

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional de Colón


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 21 de febrero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital del EsIA.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020

PARA: VICTOR CADAVID

Director Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”

FECHA: 21 de febrero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es el L.R. INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ADP/ma

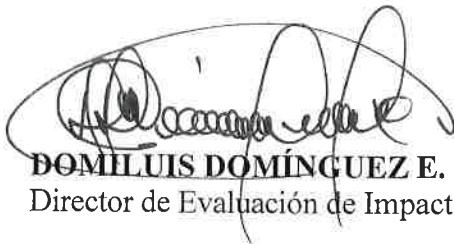
*E. Llera
11:40 am
11/28/2020*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

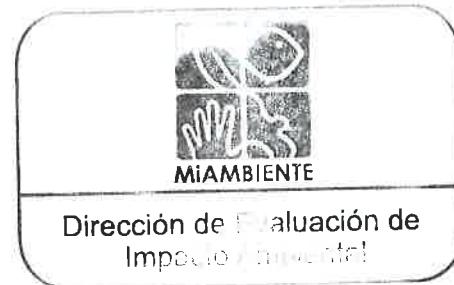
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0171-2102-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”

FECHA: 21 de febrero de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Hij</i>
Fecha:	<i>28-2-2020</i>
Hora:	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

R

Respetado Ingeniero Fernández:

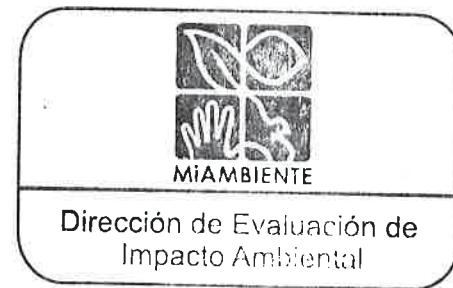
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECEBIDO
Por: *Yimara González*
Fecha: 27/2/20 Hora: 9:11 a.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

R

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

R

E. S. D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma

Control N° 026
27/02/2020
leduwen

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

R

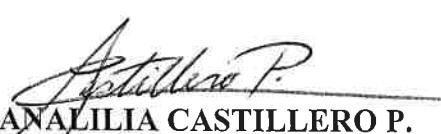
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma

Analilia P. 20/02/2020
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

R

Respetada Doctora Osorio:

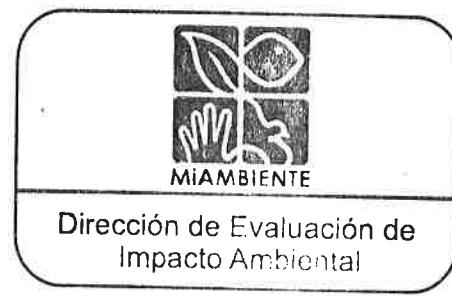
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Malina
Fecha: 27 2 - 20 Hora: 10.57
No. de Registro: 384

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Licenciado
Rodrigo Luque
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
E. S. D. R

Respetado Licenciado Luque:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

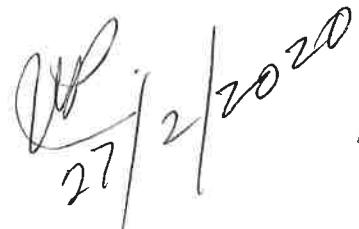
No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma


27/2/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

R

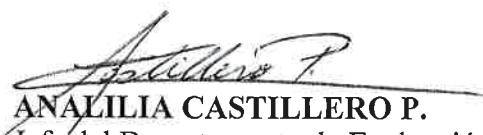
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma



Ajbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de febrero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0039-2102-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

R

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA**”, a desarrollarse en el área de Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el **L.R. INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

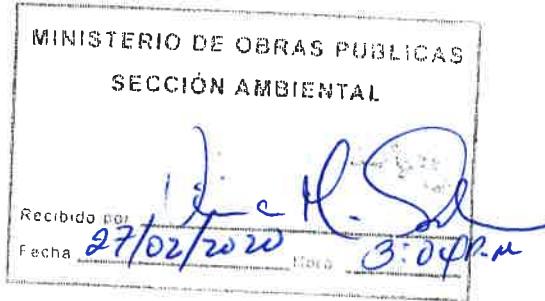
No. de expediente: **DEIA-II-AC-016-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 018-1902-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **L.R. INC.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ MANUEL LÓPEZ**, con carné de residente permanente No. **E-8-100219**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de febrero de 2020, el señor **JOSÉ MANUEL LÓPEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, ubicado en Gatuncillo Norte, corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JUAN CARRASCO** y **VIVIANA BEITÍA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-031-2019** e **IRC-048-08** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 19 de febrero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

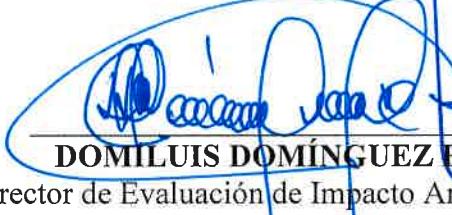
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, promovido por **L.R. INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


MINAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

**INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE FEBRERO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	19 DE FEBRERO DE 2020.
PROYECTO:	PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	L.R. INC.
CONSULTORES:	JUAN CARRASCO y VIVIANA BEITIA.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE COLON, CORREGIMIENTO DE SALAMANCA, GATUNCILLO NORTE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de 6 galeras de 64.1 metros de largo x 6.2 metros de ancho y una población de 400 animales por galera y su posterior comercialización en el mercado nacional, en total la finca tendrá una población máxima de 2400 animales para ceba, en un área de 3.18 ha.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”**, promovido por la sociedad **L.R. INC.**



 
KELLY GÓMEZ Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental **ANALILIA CASTILLERO P.** Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA.

PROMOTOR: L.R. INC.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-AC-016-2020

FECHA DE ENTRADA: 12/02/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JUAN CARRASCO y VIVIANA BEITÍA.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
0.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
2.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Juan Raúl Carrasco	IRC-031-2019		✓		
Viviana Janneth Beitia	IRC-048-08	ARC-089-0410- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA

Corregimiento: SALAMANCA

Distrito: COLÓN

Provincia: COLÓN

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: L.R. INC.

Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ LÓPEZ

Dirección de Contacto: CIUDAD DE PANAMÁ

Cédula: E-8-100219

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo A.</u>
Fecha de Verificación	<u>12 de febrero de 2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez</u>
Fecha de Verificación	<u>12 de febrero de 2020</u>



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 022 - 2020

PROYECTO: Producción de Caña Ponceña

UBICACIÓN: congregamiento de Salamanca, Distrito y

PROMOTOR: producción de Colón L.R. INC.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Febrero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	- No aplica para esta Categoría
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan David Carrasco
Cedula: 9-721-203
Correo: jdcarrasco84@yahoo.com
Teléfono: 6695-7434
Firma: Juan David Carrasco

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez
Firma: Jorge Sanchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analisis Castillo R.
Firma: Analisis Castillo R.

4

ESIA DIGITAL



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

57769

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

6

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	L.R.INC. / 8918-2-81819	<u>Fecha del Recibo</u>	31/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	5984	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST DE IMPACTO AMB.CAT 2

Día	Mes	Año	Hora
31	12	2019	09:08:03 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

5

Certificado de Paz y Salvo

Nº 172454

Fecha de Emisión:

12	02	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	03	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

L.R. INC.

Representante Legal:

JOSE LOPEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8918

Ficha

Imagen

Documento

Finca

91819

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

No. 1990469

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.01.30 15:58:07 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

NUMERO DE ENTRADA. 37457/Y.R.

QUE L.R. INC. ES PROPIETARIA DE LA FINCA 897 INSCRITA A TOMO 226 R.A.FOLIO 338 DE LA SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE COLON.

SUPERFICIE: OCUPA UNA EXTENCION SUPERFICIARIA DE NUEVE HECTAREAS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS. LINDEROS NORTE: TERRENOS NACIONALES Y SILVERIO JAEN JR; SUR: RIO GATUNCILLO ; ESTE: RIO GATUNCILLO Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA Y OESTE : TERRENOS NACIONALES Y SOTERO CABALLERO.

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.
ESTA FINCA ESTA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 30 DE ENERO DE 2020 12:50 PM , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E9F5857E-5F5E-4F8D-BD6B-D9EE73CE1B8B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1987233

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2020.01.28 13:07:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

37437/2020 (0) DE FECHA 28/01/2020

QUE LA SOCIEDAD

L.R. INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 91819 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE JUNIO DE 1982

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JOSE MANUEL LOPEZ

SECRETARIO: GISELA FERDINAND DE LOPEZ

SUSRIPTOR: DAVID LEVY

SUSRIPTOR: MOISES RUBIN

DIRECTOR: JOSE MANUEL LOPEZ

DIRECTOR: GISELA FERDINAND DE LOPEZ

DIRECTOR / TESORERO: ELIEZER ANTONIO BRICEÑO CASTILLO

AGENTE RESIDENTE: DAYANARA VARGAS CEDEÑO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERA JOSE MANUEL LOPEZ.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANO

DIVIDIDO EN 100 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE 100.00

DOLARES AMERICANOS CADA UNO.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 28 DE ENERO DE 2020A LAS 12:21 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402520999



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5AD8E105-3BDC-4545-8366-0B1F0F668C74
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Jose Manuel
Lopez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAY-1944
LUGAR DE NACIMIENTO: CUBA
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: M
EXPEDIDA: 11-OCT-2018
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 11-OCT-2028



E-8-100219

Jose M Lopez



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL DE CENSOLOGÍA



sol NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N.º 250-338

CERTIFICO

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

Panamá

02 ENE 2010

NML
Llida NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Panamá, 10 de febrero de 2020.

Licenciado

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

E. S. D.



Respetado Licdo. Concepción:

A través de la presente, yo José López, varón, de nacionalidad Estadounidense, con cédula de identidad personal E- 8-100219, con domicilio en Obarrio, calle 60, edificio Pavilion, provincia de Panamá, actuando como representante legal de la sociedad L.R. INC., registrada en el Folio 91819, desde 10 de junio de 1982. Se reingresa para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“Producción de Carne Porcina”**, Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre la Finca 897, con folio 338.

El mencionado Proyecto forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N. 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el EsIA tiene (207) páginas. La Inversión de la obra es de B/ 1, 250,000.00. El documento fue elaborado por los siguientes Consultores: Ing. Juan Raúl Carrasco, DEIA-IRC-031-2019, Licda. Viviana Beitia, IRC-048-08- Act. 2018.

Adjunto a esta nota se presenta impreso un documento original y dos CD en formato digital, además de un sobre que contiene la siguiente documentación: copia de cédula del representante legal cotejada, Certificado de Registro Público original de la empresa promotora y propiedad, Paz y Salvo de la Empresa Promotora, recibo de pago por los servicios de evaluación del EsIA.

La persona de contacto para notificaciones es el Licdo. Evelio Rubio, con número de celular: 6677-8586, correo electrónico: eveliorubio@promixgroup.com.

Agradeciendo la Atención,

Atentamente,

José López

Representante Legal



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

11 FEB 2020

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima